Diario Oficial de

Número 83

EXTREMADURA

SUMARIO

I. Disposiciones Generales		15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento				
Presidencia de la Junta		Estructuras Orgánicas.— Decreto 80/2003, de	9871			
Junta de Extremadura. Distribución de competencias.— Corrección de errores al Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que		15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica su relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal eventual de la Junta de Extremadura	9874			
conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura	9863	Servicio Extremeño de Salud.— Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los				
Consejería de Presidencia		Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud	9878			
Estructuras Orgánicas.— Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia	9863	Estructuras Orgánicas.— Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural	9881			
Estructuras Orgánicas.— Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgáni-		Estructuras Orgánicas.— Decreto 83/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgáni-				
ca de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	9866	ca de la Consejería de Hacienda y Presupuesto	9885			

Comisión de Secretarios Generales.— Decreto 84/2003, de 15 de julio, de regulación de la Comisión de Secretarios Generales Consejería de Bienestar Social Migraciones. Subvenciones.— Orden de 30 de	9889	Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia
junio de 2003, por la que se modifica la Orden de 14 de abril de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para acciones en materia de migraciones	9892	Ceses.— Decreto 88/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Ángel Cepeda Hernández como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres
Consejería de Desarrollo Rural		Nombramientos.— Decreto 89/2003, de 15 de
Agrupación de Municipios. Subvenciones.— Orden de 14 de julio de 2003, por la que se amplía hasta el 20 de septiembre, el plazo para resolver		julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Fran- cisco Gómez Mayorga como Secretario General de la Consejería de Presidencia
la concesión de subvenciones convocadas por Orden de 15 de marzo de 2003 en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en	9893	Nombramientos.— Decreto 90/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Pío Cárdenas Corral como Director General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia
común de un único puesto de Secretaría-Intervención II. Autoridades y Personal		Nombramientos.— Decreto 91/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Manuel Rodríguez Ceballos como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz
I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS Presidencia de la Junta		Nombramientos.— Decreto 92/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Caperote Mayoral como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres
Ceses.— Decreto 75/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Alejo Salas Alonso como Secretario de Relaciones con la Asamblea	9894	Asignación de funciones.— Orden de 16 de julio de 2003, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Coordinación e Inspección a D. Francisco Gómez Mayorga, Secretario
Nombramientos.— Decreto 76/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de Da María Salud Recio Romero como Secretaria de Relaciones		General de la Consejería de Presidencia
con la Asamblea	9894	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Consejería de Presidencia Ceses.— Decreto 85/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Tomás Guerrero Flores como		Ceses.— Decreto 93/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Ángel Sánchez García como Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Director General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia	9895	Ceses.— Decreto 94/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Leopoldo Torrado Bermejo como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Ceses.— Decreto 95/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Vélez Sánchez como		Soto como Directora General de Infraestructura de la Consejería de Fomento				
Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	9897	Delegación de Competencias.— Resolución de 16 de julio de 2003, de la Consejera de Fomento, sobre				
Nombramientos.— Decreto 96/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan		delegación de competencias en determinadas materias	9901			
Carlos Antequera Pintiado como Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	9898	Consejería de Bienestar Social				
Nombramientos.— Decreto 97/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Guillermo Crespo Parra como Director General de Medio	7070	Ceses.— Decreto 107/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de Da Patrocinio Sánchez Escobar como Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social	9901			
Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	9898	Nombramientos.— Decreto 108/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.				
Nombramientos.— Decreto 98/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Cabezas García como Director General de Política		Herminio Carrasco Pino como Secretario General de la Consejería de Bienestar Social	9902			
Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	9898	Consejería de Sanidad y Consumo				
Nombramientos. — Decreto 99/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de Da Justa Núñez Chaparro como Directora General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	9899	Ceses.— Decreto 109/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo	9902			
Consejería de Fomento		Ceses.— Decreto 110/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Pedro García Ramos como Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo	9902			
Ceses. — Decreto 102/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Luis Arjona Solís como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo	9899	Ceses.— Decreto 111/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. José Luis Ferrer Aguareles como Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo	9902			
Ceses.— Decreto 103/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Rozas Bravo como Director General de Infraestructura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes	9899	Ceses.— Decreto 112/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Gallego Torres como Director General de Farmacia y Prestaciones de la				
Ceses.— Decreto 104/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Rafael Pacheco Rubio como Secretario General de la Consejería de Vivienda, Urbanis-		Consejería de Sanidad y Consumo Ceses.— Decreto 113/2003, de 15 de julio, por el	9903			
mo y Transportes	9900	que se dispone el cese de D ^a Nuria Sánchez Villa como Directora General de Consumo de la Consejería de Sani- dad y Consumo	9903			
julio, por el que se nombra a D. Rafael Pacheco Rubio como Secretario General de la Consejería de Fomento	9900	Ceses.— Decreto 114/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Manuel Enrique Fernández	/703			
Nombramientos. — Decreto 106/2003, de 15 de julio, por el que se nombra a Da Leonor Martínez-Pereda		Tardío como Director de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud	9903			

Ceses.— Decreto 115/2003, de 15 de julio, por el		Consejería de Hacienda y Presupuesto	
que se dispone el cese de D. Manuel Domínguez Martínez como Director de Gestión Económica y Presupuestaria del Servicio Extremeño de Salud	9904	Ceses.— Decreto 123/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Ángel Franco Rubio como	
Nombramientos.— Decreto 116/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Victor		Director General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio	9906
Manuel García Vega como Secretario General de la Conse- jería de Sanidad y Consumo	9904	Ceses.— Decreto 124/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Juan Luis Cabezas García	
Nombramientos.— Decreto 117/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José		como Director General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Comercio	9906
Luis Ferrer Aguareles como Director General de Planifica- ción, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Conseje- ría de Sanidad y Consumo	9904	Nombramientos.— Decreto 125/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Luis Arjona Solís como Secretario General de la Consejería de	
Nombramientos.— Decreto 118/2003, de 15 de		Hacienda y Presupuesto	9907
julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José Mª Vergeles Blanca como Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sani- dad y Consumo	9904	Nombramientos.— Decreto 126/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Ángel Franco Rubio como Director General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios de la Consejería de	
Nombramientos.— Decreto 119/2003, de 15 de		Hacienda y Presupuesto	9907
julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Pedro García Ramos como Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo	9905	Nombramientos.— Decreto 127/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Luis Cabezas García como Director General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto	9907
Nombramientos.— Decreto 120/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Rafa- el Rodríguez Benítez-Cano como Secretario General del Servicio Extremeño de Salud	9905	Nombramientos.— Decreto 128/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Palao Ortega como Director General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto	9908
Nombramientos.— Decreto 121/2003, de 15 de			
julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Emilio Herrera Molina como Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud	9905	III. Otras Resoluciones	
Consejería de Desarrollo Rural		Presidencia de la Junta	
Nombramientos.— Decreto 122/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Manuel Rubio Donaire como Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural	9905	Cooperación Transfronteriza. Ayudas.— Resolución de 4 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003, conforme al Decreto del Presidente	
Asignación de funciones.— Orden de 16 de julio de 2003, por la que se atribuyen las funciones y		8/2003, de 31 de marzo	9908
competencias de la Dirección General de Administración Local y de la Dirección General de Desarrollo e Infraes-		Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	
tructuras Rurales a D. Manuel Rubio Donaire, Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural	9906	Plan Regional de Investigación. Ayudas.— Resolución de I de julio de 2003, del Consejero de	

Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se conceden las ayudas convocadas por la Orden de 13 de marzo de 2003, para la movilidad del personal investigador duran-		Notificaciones.— Anuncio de 8 de julio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes e incendios tramitados en la provincia de	
te el año 2003, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnoló-		Badajoz	9929
gico e Innovación de Extremadura (2001-2004)	9917	Consejería de Economía, Industria y Comercio	
Consejería de Trabajo Convenios Colectivos.— Resolución de 27 de		Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 16 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000168-000004	9931
junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publica- ción del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colec- tivo de Trabajo de la empresa Butagas, S.A. Asiento		Adjudicación. — Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre adjudicación definitiva de varios inmuebles en las localidades de Alcuéscar, Badajoz y Descargamaría	9931
Servicio Extremeño de Salud	9925	Aguas.— Anuncio de 9 de julio de 2003, sobre inicio de expediente de declaración de la condición de agua mineral natural "Chumacero" nº AB100005. En la provincia de Cáceres	9931
Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 14 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual del Organismo Autónomo	9925	Aguas.— Anuncio de 10 de julio de 2003, sobre inicio de expediente de declaración de la condición de agua minero medicinal "Los Baños de la Guarrapa" nº BL100017. En la provincia de Cáceres	9932
V. Anuncios		Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes	
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente Concurso. — Resolución de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de		Adjudicación.— Resolución de 16 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la gestión de servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones espe-	
"Determinación de los factores productivos y de elaboración en la calidad del vino". Expte.: 0324041FD076	9926	ciales de prestación en virtud de autorización administra- tiva especial, entre las localidades de Santa Marta de	
Concurso. Resolución de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Elaboración y edición de una publicación, un CD-ROM interactivo, folletos y carteles del Plan Forestal de Extremadura". Expte.: 0333121F0108	9927	Magasca con Cáceres y Trujillo (JEAV-018)	9932
Vías pecuarias. — Anuncio de 2 de julio de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Membrío	9928	ciales de prestación en virtud de autorización administra- tiva especial, entre las localidades de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla de la Vera (JEAV-016)	9932
Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de julio de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías	-	Adjudicación.— Resolución de 18 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la gestión de	

general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación en virtud de autorización adminis-		Consejería de Trabajo
trativa especial, entre las localidades de Collado de la Vera y Jaraíz de la Vera (JEAV-019)	9933	Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 27 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de
Información pública.— Anuncio de 23 de mayo de 2002, sobre instalación de alto rendimiento ecuestre. Situación: Ctra. C-520 (Cáceres-Miajadas), km. 9, finca "La Alberquilla". Promotor: Sodiex, en Cáceres	9933	los Estatutos de la organización denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Fuente de Cantos", en siglas "Upta Fuente de Cantos". Expte.: 06/65099
Información pública.— Anuncio de 11 de junio de 2003, sobre construcción de balsa de evaporación. Situación: Parcela 259 del polígono 16. Promotor: Aceites de la Vera, S.L., en Cuacos de Yuste	9934	Asociaciones. Estatutos. — Anuncio de 27 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Calzadilla de los Barros", en siglas "Upta Calzadilla de
Información pública.— Anuncio de 18 de junio de 2003, sobre rehabilitación de vivienda rural. Situación:		los Barros". Expte.: 06/651
Finca "Tapada de Caparrosa". Promotor: D. Javier López Iniesta, en Valencia de Alcántara	9934	Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 27 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Unión de
Información pública.— Anuncio de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con Da María Cuevas Lara	9934	Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Segura de León", en siglas "Upta Segura de León". Expte.: 06/652
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología		27 de junio de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte.: 1071/03
Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 24 de junio de 2003, de la Secretaría General, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedi-		Servicio Extremeño de Salud
miento abierto, del suministro de "Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Medio "Obras de albañilería (EOC22)" en el I.E.S. Universidad Laboral de Cáceres"	9935	Concurso.— Resolución de 7 de julio de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventariable para Unidades de Enfermería (Plan de necesida-
Consejería de Obras Públicas y Turismo		des 2003) 99
Notificaciones.— Anuncio de 25 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo	9935	Concurso. Resolución de 7 de julio de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventariable para Centros de Atención Primaria (Plan de necesidades
Notificaciones. — Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia		2003) 99
de Turismo	9943	Universidad de Extremadura
Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo	9951	Concurso. — Anuncio de 3 de julio de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación de un suministro. Expte.: S.051/03

9965

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Prueb	as	sel	ectiv	as	.— (orrecc	IÓN	de	error	es al
Anuncio			,							
proveer	una	plaza	a de a	ılgua	acil					

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 3 de julio de 2003, sobre el Proyecto de Urbanización de la fase II del Sector UP-I del Plan General de Ordenación Urbana

9965

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores al Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 77, de fecha 3 de julio de 2003, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 9417, en el artículo único del Decreto, tercera línea del párrafo cuarto, donde dice: "...excepto las de presupuestos, ingresos, intervención, tesorería, patrimonio, política financiera y coordinación de fondos...", debe decir: "...excepto las de presupuestos, ingresos, intervención, tesorería, patrimonio, endeudamiento y coordinación de fondos...".

En la misma página y artículo del Decreto, en el párrafo último de dicho artículo, donde dice: "...en materia de presupuestos, ingresos, intervención, tesorería, coordinación de fondos europeos, endeudamiento, patrimonio y política financiera tenía asignadas...", debe decir: "...en materia de presupuestos, ingresos, intervención, tesorería, coordinación de fondos europeos, endeudamiento y patrimonio tenía asignadas..."

Mérida, II de julio de 2003.

El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Mediante Decreto 5/2000, de 8 de febrero, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia. Dicha estructura fue objeto de modificaciones puntuales a través del Decreto 237/2000, de 5 de diciembre, y Decreto 120/2001, de 25 de julio.

Por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo único se dispone que la Consejería de Presidencia continuará ejerciendo las competencias que tenía atribuidas, excepto las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponde a la Comunidad Autónoma y la coordinación del plan de lucha contra los incendios forestales.

Esta modificación en la organización y competencias de las Consejerías de la Junta de Extremadura hacen necesaria una nueva regulación de la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia en la que se establezcan los órganos directivos que la integran así como el ejercicio de las competencias atribuidas a la misma.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa y propuesta de la Consejería de Presidencia y previa

deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo I.- Organización general

- 1. La Consejería de Presidencia, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:
- Secretaría General.
- Dirección General de la Función Pública.
- Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.
- Dirección General de Coordinación e Inspección.
- 2. Formará parte, asimismo, de la Consejería:
- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.
- El Gabinete Jurídico.
- Las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura.

El Consejo de Dirección.- Presidido por el Titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería y por los Jefes del Gabinete del Consejero y del Gabinete Jurídico.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

El Gabinete del Consejero.- Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquéllas que se les asignen. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

Artículo 2.- Secretaría General.

I. A la Secretaría General en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma le corresponde la preparación o informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asun-

tos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

Igualmente, tiene atribuidas las funciones de Secretariado del Consejo de Gobierno y el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo, así como el archivo y custodia de cuantos documentos se refieran a aquéllos. Tendrán a su cargo el Registro General de Convenios y la edición del "Diario Oficial de Extremadura" y de cuantas publicaciones promueva la Consejería, así como las funciones de información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica a los distintos órganos de la Junta de Extremadura.

- 2. La Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:
- Servicio de Administración General.
- Servicio de Legislación y Documentación.

Artículo 3.- Dirección General de la Función Pública

- 1. A la Dirección General de la Función Pública, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la elaboración de las directrices de la política de personal de la Administración Autónoma, la programación de los efectivos de la función pública y el registro de personal, el régimen jurídico, las retribuciones, los asuntos sindicales y sociales y, en general, la gestión de personal, sin perjuicio de aquellas competencias que en esta materia están atribuidas a los Secretarios Generales de las Consejerías. Igualmente, y de forma particular, le compete la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia de la Administración a través de la formación personal, así como la programación y ejecución de las actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos y del personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración Pública con ámbito territorial en Extremadura.
- 2. Le corresponde asimismo las competencias que en materia de personal le atribuye el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, modificado por la Ley 5/1995 de 20 de abril, y el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, modificado por Decreto 40/1992, de 21 de abril.
- 3. La Dirección General de la Función Pública se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración de Personal.
- Servicio de Régimen Retributivo.
- Servicio de Relaciones Laborales y Gerencia de la Escuela de Administración Pública.
- Servicio de Salud y Riesgos Laborales.

Artículo 4.- Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos

I. A la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el ejercicio de las competencias administrativas de la Comunidad Autónoma para la planificación, acreditación, ejecución y coordinación de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos.

En este ámbito ejercitará las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia relacionada con la coordinación y cooperación con las Policías Locales y Protección Civil, salvo que específicamente se atribuyan a otros órganos.

Ejercerá, asimismo, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Espectáculos Públicos, Colegios Oficiales o Profesionales, asociaciones y Fundaciones, sin perjuicio de aquéllas que correspondan a otros órganos.

- 2. La Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos se estructura en las siguientes unidades:
- Servicio de Interior y Espectáculos Públicos
- Servicio de Régimen Jurídico y Registros

A esta Dirección General se adscribe la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, así como el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias, creado por Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, que desarrollará las funciones y actividades correspondientes a la Protección Civil y al servicio de atención de llamadas de urgencia 112.

Artículo 5.- Dirección General de Coordinación e Inspección.

1. A la Dirección General de Coordinación e Inspección, en el marco de lo establecido por el artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el impulso y seguimiento del proceso de transferencias de servicios y funciones a la Administración Autonómica así como la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferen-

cias. Le corresponde, asimismo, bajo la supervisión del Titular de la Consejería, la coordinación de la actuación de las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura.

Igualmente le compete la inspección y asesoramiento en materia de organización, gestión, procedimiento y régimen jurídico, la inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones laborales y profesionales, así como cualesquiera otros aspectos referentes al régimen interior y a la dignidad del servicio público. Desarrollará, igualmente, las labores de asistencia informática a la Consejería.

Así mismo, desempeñará las tareas de información pública al ciudadano y de tramitación de sus reclamaciones e iniciativas, a través de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los Centros de Atención Administrativa, que se regulan en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, pudiendo recabar de los distintos órganos de la Administración Autonómica la actuación adecuada a los fines señalados.

- 2. Le corresponderá igualmente, las competencias que se le atribuyen en el Decreto 3/1985, de 23 de enero, sobre funciones y normas de actuación de la Inspección General de Servicios y Coordinación, modificado por Decreto 40/1992 de 21 de abril.
- 3. La Dirección General de Coordinación e Inspección se estructura en las siguientes unidades administrativas:
- Servicio de Coordinación.
- Servicio de Inspección.
- Servicio de Organización.
- Servicio de Informática.

Artículo 6.- El Gabinete Jurídico.

El Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, adscrito a la Consejería de Presidencia, es el centro superior de la Administración de la Comunidad Autónoma en las materias de asesoramiento jurídico y defensa y representación en juicio. Regirá su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura y por el Decreto 46/1989, de 6 de junio, de organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 15/1992, de 25 de febrero.

Artículo 7.- Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura.

I. Las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura, con sede en Badajoz y Cáceres, dependerán orgánicamente del titular

de la Consejería. Los Directores Territoriales tendrán la condición de personal eventual y rango de Directores Generales.

2. Las Direcciones Territoriales, que representarán en su respectivo ámbito a la Junta de Extremadura, supervisarán, inspeccionarán y coordinarán el funcionamiento de los Servicios Territoriales de todas las Consejerías de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias, ejerciendo las funciones a que se refieren los puntos 1 y 2 del artículo 5.

Artículo 8.- Escuela de Administración Pública de Extremadura.

- 1. La Escuela de Administración Pública de Extremadura, adscrita a la Consejería de Presidencia, realizará las funciones que se determinan en el artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y propondrá e impulsará la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones o Instituciones Públicas para el cumplimiento de sus fines.
- 2. La Escuela de Administración Pública de Extremadura tendrá un Director con la condición de personal eventual y un Comité de Dirección, presidido por el Director General de la Función Pública, que elaborará las directrices para la planificación y programación de la actividad formativa de la Escuela, y cuya composición y funcionamiento se determinarán en el reglamento previsto en el artículo 16.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Disposición adicional primera.- Modificación de la relación de puestos de trabajo

- I.- El puesto con nº de control 30, denominado Jefe de Servicio de Interior, dependiente de la Consejería de Presidencia, pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos" con los mismos requisitos y características que figuran en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de dicha Consejería.
- 2.- Se crea en la relación de puestos de personal funcionario, como consecuencia de la nueva estructura de servicios que conforman la nueva Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos y que figuran en el artículo 4.2. de este Decreto, el siguiente puesto de trabajo con las características que se señalan:

Nº de control: 18066.

Denominación: Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros.

Localidad: Mérida.

Nivel de Complemento de Destino: 29.

Tipo de Complemento Específico: I.I. Subconceptos Compl. Específico: IDRF.

Sistema de Provisión: L.

Grupo: A.

Disposición adicional segunda.- Referencias normativas.

Las referencias a la "Dirección General de Administración Local e Interior" en disposiciones de cualquier rango sobre competencias propias de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, de acuerdo con lo que se establece en el presente Decreto, deberán entenderse hechas a la "Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos".

Disposición derogatoria.- Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 5/2000, de 8 de febrero, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 68/2000, de 4 de abril, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 237/2000, de 5 de diciembre, y el artículo primero del Decreto 120/2001, de 25 de julio, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera.- Habilitación de desarrollo.

La Consejería de Presidencia adoptará las medidas oportunas y dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El Presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La estructura orgánica de la Consejería de Agricultura ha sido regulada sucesivamente por los Decretos 32/1980, de 28 de mayo; 54/1985, de 5 de noviembre; 62/1988, de 21 de junio;

107/1989, de 3 de octubre; 140/1989, de 19 de diciembre; 118/1993, de 16 de noviembre; 140/1994, de 27 de diciembre; 30/1998, de 31 de marzo; 66/1999, de 1 de junio; 89/1999, de 29 de julio; 79/2001, de 13 de junio y 102/2002, de 23 de julio, todos ellos motivados por la asunción de competencias en materias agrarias y por las modificaciones ocurridas a lo largo del tiempo por sucesivas reestructuraciones de la organización y competencias de la Junta de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, como consecuencia del mismo, se modifican diversas Consejerías, desaparecen unas y se crean otras nuevas, permaneciendo la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con la misma denominación aunque cediendo a la nueva Consejería de Desarrollo Rural competencias en materias de desarrollo rural, caminos rurales y vías pecuarias, la gestión de fondos europeos e iniciativas comunitarias que financien programas de desarrollo rural y la prevención y lucha contra incendios forestales.

Esta reorganización de la Administración Autonómica hace necesario, por tanto, establecer la nueva estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

En virtud de lo anterior, a iniciativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y a propuesta de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo I.- Órganos Directivos

- I.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, bajo la superior dirección del titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos directivos:
- 01 Secretaría General.
- 02 Dirección General de Explotaciones Agrarias.
- 03 Dirección General de Medio Ambiente.
- 04 Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- 05 Dirección General de Estructuras Agrarias.
- 2.- El Consejo de Dirección de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará presidido por su titular y formado por los Altos Cargos de la misma así como por el/la Jefe/a de Gabinete de la Consejería.

Al Consejo de Dirección podrán ser convocados, cuado fuere necesario, los titulares de otras Unidades y Órganos dependientes de la Consejería.

3.- El Consejero estará asistido por un Gabinete, cuyo/a titular tendrá la condición de personal eventual sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración de la Comunidad Autónoma, que ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo y aquéllas otras que especialmente se le asignen.

Artículo 2.- Secretaría General

- La Secretaría General, con nivel orgánico de Dirección General, ejercerá, además de las atribuciones conferidas en el art. 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del art. 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, las siguientes tareas:
- a) La coordinación de todos aquellos planes y programas que, en materias de competencia de la Consejería en orden al desarrollo integral del sector agrario extremeño, se realicen bajo el marco de la integración en el Estado y en la Unión Europea.
- b) Recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos en orden a la consecución de una información adecuada y precisa del sector agrario.
- c) Elaboración, en su caso, estudio, informe y tramitación de disposiciones generales en materias de su competencia.
- d) Coordinar, dirigir y organizar el Registro General y Auxiliares de la Consejería así como autorizar la creación de estos últimos.
- e) Elaborar, conjuntamente con las direcciones generales, el anteproyecto de Presupuestos de la Consejería para someterlo al Consejero así como la tramitación del de los organismos y entidades adscritos a la Consejería y dirigir y controlar la gestión del Presupuesto de la misma.
- f) El control interno encomendado por la normativa comunitaria, especialmente por aplicación del Reglamento CE 1663/95.
- g) Coordinar, dirigir y organizar el régimen interno de los centros, dependencias y órganos adscritos a la Consejería, asumiendo su control, seguimiento e inspección, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección General de Servicios.
- h) Cuantas otras le sean encomendadas por el titular de la Consejería.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes Unidades:

- 01.1 Servicio de Planificación y Coordinación.
- 01.2 Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- 01.3 Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 01.4 Servicio de Informática.
- 01.5 Servicio de Auditoría Interna.

Artículo 3.- Dirección General de Explotaciones Agrarias

La Dirección General de Explotaciones Agrarias ejercerá las funciones siguientes:

- a) Las relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas.
- b) Las correspondientes en materia de selección, reproducción y sanidad animal.
- c) Las relativas a programas de investigación agraria y desarrollo tecnológico en orden a la consecución de un mayor nivel técnico de la agricultura y la ganadería extremeñas.
- d) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Dentro de las funciones anteriores se entenderán comprendidas las siguientes actuaciones administrativas:

- I) El otorgamiento de autorizaciones, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, y de los agentes y establecimientos que se ocupen de recuperar aceites y grasas comestibles destinados a la industria de fabricación de piensos.
- 2) La programación y la realización de los controles y de las actuaciones de inmovilización o retirada tanto del mercado, en los establecimientos de producción y distribución, como en las granjas y en los almacenes situados en las propias explotaciones ganaderas, de todos los productos, materiales y sustancias prohibidas en la alimentación de los animales, así como de los producidos o distribuidos por establecimientos e intermediarios no inscritos y/o autorizados.
- El otorgamiento de autorizaciones de funcionamiento, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos de transformación de desperdicios, subproductos de origen animal y animales muertos.
- 4) El establecimiento de los oportunos procedimientos administrativos y de coordinación en relación con las funciones encomendadas, en orden al cumplimiento del deber de comunicación de los datos y documentación requerida por las autoridades nacional y comunitaria.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ésta se estructura de la forma siguiente:

- 02.1 Servicio de Producción Agraria.
- 02.2 Servicio de Sanidad Vegetal.
- 02.3 Servicio de Sanidad Animal.
- 02.4 Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 4.- Dirección General de Medio Ambiente

La Dirección General de Medio Ambiente asume las funciones derivadas del ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La promoción, impulso, propuesta, programación, conservación, ejecución, vigilancia y control en materia de protección de la naturaleza y el medio ambiente, la riqueza piscícola y cinegética y la ordenación de las producciones forestales.
- b) La coordinación de todas las actividades y proyectos en materia de medio ambiente, protección de la naturaleza, actividades clasificadas, medio ambiente industrial y desechos y residuos sólidos.
- c) Velar, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías, del mantenimiento del control de la calidad y contaminación de las aguas, vertidos de aguas residuales, industriales, agrícolas y urbanas.
- d) Marcar las directrices en materia de prevención y lucha contra la contaminación atmosférica y la evaluación, control y seguimiento de los estudios de impacto ambiental.
- e) La programación y propuesta de actuaciones en relación con los espacios naturales protegidos y el informe preceptivo de cuantas actuaciones afecten a estos espacios o a los montes declarados de utilidad pública.
- f) Cualesquiera otras especialmente encomendadas por el titular de la Consejería.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Medio Ambiente se estructura de la siguiente forma:

- 03.1 Servicio de Protección Ambiental.
- 03.2 Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos.
- 03.3 Servicio Forestal, Caza y Pesca.

Artículo 5.- Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria asume las tareas siguientes:

- a) Las derivadas de la gestión de las líneas de financiación y programa de ayudas derivadas de la integración en la Unión Europea así como las contempladas en los propios presupuestos de la Comunidad Autónoma o que deriven de planes coyunturales.
- b) La consecución, gestión y desarrollo de toda la información relativa a las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma.
- c) El establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural.
- d) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Para lograr estos fines, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se estructura en las siguientes Unidades:

- 04.1 Servicio de Ayudas Sectoriales.
- 04.2 Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador.
- 04.3 Servicio Comarcal Agrario.
- 04.4 Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

Artículo 6.- Dirección General de Estructuras Agrarias

La Dirección General de Estructuras Agrarias asume las funciones derivadas del ejercicio de las competencias siguientes:

- a) Las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario.
- b) Las derivadas de la aplicación de las Leyes sobre la Dehesa de Extremadura y sobre Fincas Manifiestamente Mejorables.
- c) Las derivadas de la aplicación de la legislación sobre Tierras de Regadío y sobre la Modernización y Mejora de las Tierras de Regadío y Adquisición de tierras.
- d) Las derivadas de las competencias en materias de formación y enseñanza de las prácticas agroculturales.
- e) La gestión de las medidas de acompañamiento de la P.A.C.
- f) Las especialmente encomendadas por el titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas la Dirección General de Estructuras Agrarias estará constituida por las Unidades siguientes:

- 05.1 Servicio de Ordenación de Regadíos.
- 05.2 Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

- 05.3 Servicio de Ayudas Estructurales.
- 05.4 Servicio de Formación Agraria.

Disposición adicional primera.- Denominación

La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria pasa a denominarse Dirección General de Explotaciones Agrarias.

Disposición adicional segunda.- Cambios de adscripción a Centro Directivo

Los puestos de estructura de personal funcionario adscritos en la correspondiente relación de puestos de trabajo al Servicio de Formación Agraria, hasta ahora dependientes de la anterior Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, y los puestos de iguales características adscritos al Servicio de Ayudas Estructurales, hasta ahora dependientes de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, pasan a adscribirse a la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Los puestos base de personal funcionario y de personal laboral adscritos funcionalmente a los Servicios mencionados en el apartado precedente, y que figuran en Anexo I, pasan a adscribirse igualmente a la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Disposición adicional tercera.- Personal laboral

Los puestos de trabajo que en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral figuran adscritos, con independencia de la Categoría Profesional de pertenencia, a la Especialidad de Convenio "Lucha contra Incendios" y los puestos de trabajo de la categoría profesional de Titulado de Grado Medio, especialidad "Coordinador/a de Zona", pasan a adscribirse a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la nueva Consejería de Desarrollo Rural.

Del mismo modo, se adscriben a la Consejería de Desarrollo Rural los puestos de trabajo de personal laboral, procedentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que figuran en Anexo II.

Disposición adicional cuarta.- Personal funcionario

Los puestos de trabajo que en la correspondiente relación de puestos de personal funcionario están adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y que figuran en Anexo III, pasan a adscribirse a la Consejería de Desarrollo Rural.

Disposición adicional quinta.- Actividades clasificadas

Los puestos de trabajo de personal funcionario con nº de control 17420, 17419 y 220 y de personal laboral con nº de control 58, que están adscritos a la Consejería de Sanidad y

Consumo, Comisión de Actividades Clasificadas, pasan a adscribirse a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente.

Disposición adicional sexta.- Servicio de Apoyo Estructuras Productivas.

Los puestos de trabajo con nº de control: 3259, 2258, 2354, 9399, 2309, 2355, 2340, 2391 y 2401 que realizan funciones relativas a la adquisición y adjudicación de tierras, que estaban incardinados en el Servicio de Desarrollo Rural, pasan a depender del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Disposición adicional séptima.- Personal Capítulo de Inversiones

El personal contratado con cargo al Capítulo de Inversiones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que se señala a continuación, pasa a adscribirse en las mismas condiciones a la Consejería de Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Agrarias:

- I Ingeniero Agrónomo: Proyecto 2000.12.005.001400. Plan de Construcción y Mejora de Caminos Rurales.
- I Ingeniero Técnico Agrícola: Proyecto 2001.12.005.0022. Apoyo a las Iniciativas Locales de Generación de Empleo.
- 2 Ingenieros Técnicos Agrícolas: Proyecto 2001.12.005.0027. Ordenación y Uso de Vías Pecuarias.

Disposición Derogatoria única.- Derogatoria normativa

Quedan derogados los Decretos: 89/1999 y 79/2001 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia para dictar las oportunas órdenes que faciliten el correcto desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO:

Puestos base del Servicio de Formación Agraria:

5209, 8358, 8982, 13170, 8359, 5210, 8361, 13052, 2846, 2845, 2843, 2847, 2864, 16076, 2863, 8369, 8362, 2858, 2856, 3017, 3018, 8360, 2857, 2685, 2865, 13053, 4145, 8349, 8453, 2003, 2848, 13054, 8454, 4107 y 8452

Puestos base del Servicio de Ayudas Estructurales:

3256, 2428, 14002, 4750, 8965, 2635, 5239, 9514, 11581, 20338, 8817, 8373, 8392, 8391, 13095, 2149, 2525, 2538, 2216, 2415, 4796, 13090, 8351, 8352, 4825 y 1811

PERSONAL LABORAL:

Puestos del Servicio de Formación Agraria:

5201, 20684, 20462, 5206, 20460, 20466, 20461, 20464, 20003, 20002, 20698, 20459, 20705, 8526, 20467, 20454, 20465, 20458, 20504, 7003, 20685, 8564, 20470, 5207, 20679, 5204, 20477, 813, 20687, 20686, 20478, 20609, 5247, 20482, 5205, 20480, 20469, 20693, 20706, 20509, 8549, 16832, 8561, 8560, 8563, 20473, 20483, 5208, 20476, 20468, 5202, 5203 y 16831

Puestos del Servicio de Ayudas Estructurales:

11522, 11533 y 20267

ANEXO II

A) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL.

ORIGEN: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTU-RA Y MEDIO AMBIENTE.

Personal de Secretaría General:

20141, 8521 y 20075

B) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE QUE SE ADSCRIBEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAES-TRUCTURAS RURALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL.

ORIGEN: SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y SECCIÓN DE INCENDIOS.

Personal del Servicio de Desarrollo Rural:

20532, 20351, 20185, 20503, 12157, 20193, 20163, 20174, 20210, 20248 y 827

Personal de la Sección de Incendios:

20056, 20610 y 20050

ANEXO III

A) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO PROCEDEN-TES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL.

ORIGEN: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTU-RA Y MEDIO AMBIENTE.

PERSONAL FUNCIONARIO

Puestos de estructura: 3121, 2902

Puestos base: 8322, 4719, 8876, 8344, 8320, 1849, 20531, 1800 y 2317

B) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE QUE SE ADSCRIBEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAES-TRUCTURAS RURALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL.

ORIGEN: SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y SECCIÓN DE INCENDIOS.

Personal del Servicio de Desarrollo Rural:

Puestos de estructura: 1914, 2206, 8393, 3278, 2259, 5074, 2647, 8395, 8405, 2202, 3261, 5052, 5051, 5053, 4316, 1844, 2421, 2810, 8396, 8397, 8974, 5073, 2227, 2390, 2359, 2254, 2211, 2288, 2353, 2261, 2349, 2252, 2257, 2396, 2284, 2293, 2508, 8976, 16824 y 2422

Puestos base: 16018, 2282, 2324, 4833, 8962, 13023, 5064, 13092, 2286, 2433, 2435, 8754, 2215, 2244, 2249, 2377, 2229, 2386, 2374, 13094, 13096, 2305, 13102, 2339, 4836, 2406 y 8970

Personal de la Sección de Incendios:

Puestos de estructura: 4302, 8961 y 8977

Puestos base: 2532, 16140 y 1736.

DECRETO 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

El Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Fomento. El Decreto 26/2003, de 30 de junio, por el que se atribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Fomento ejercerá las competencias que en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio y transportes, tenía atribuida la anterior Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes; así como las que tenía asignadas en materia de infraestructuras la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Resulta por tanto necesario, teniendo en cuentas las necesidades organizativas y funcionales, establecer la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Fomento, a propuesta de la Consejería de Presidencia y previa aprobación por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo I-. Órganos Directivos

- I.- La Consejería de Fomento, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:
- Secretaría General.
- Dirección General de Vivienda.
- Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Infraestructura.

Formarán parte asimismo de la Consejería, el Consejo de Dirección y el Gabinete del Consejero.

El Consejo de Dirección, presidido por su titular, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería y por el Jefe del Gabinete, correspondiéndole funciones de deliberación y coordinación.

Corresponde al Secretario General la Vicepresidencia de dicho Consejo, asumiendo la Presidencia en ausencia del titular.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

2.- El Gabinete del Consejero: Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo y cuantas otras se le asignen. El Jefe de Gabinete y los asesores tendrán condición de personal eventual sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

Artículo 2.- Secretaría General

1.- A la Secretaría General, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde ejercer la jefatura superior de la Consejería después del Consejero. Desempeña la jefatura de personal, coordina y organiza el régimen interno de los servicios y actúa como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería. Asimismo le corresponde la elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Consejería, presta asistencia técnica y administrativa al Consejero y desarrolla las funciones que expresamente le delegue el Consejero. Además es el órgano responsable de la tramitación de los respectivos procedimientos en la Consejería, que deberá informar preceptivamente todos los proyectos de disposición administrativas de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Secretaria General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa.
- Servicio de Asuntos Económicos.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Asuntos Generales.
- La Consejería dispone de dos Servicios Territoriales dependientes de la Secretaría General:
- Servicio Territorial de Badajoz.
- Servicio Territorial de Cáceres.

Artículo 3.- Dirección General de Vivienda

- I.- A la Dirección General de Vivienda, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley I/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, promoción pública de vivienda, ayudas a la adquisición, promoción y rehabilitación y política social de vivienda.
- 2.- La Dirección General de Vivienda se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Coordinación del Plan de Vivienda.
- Servicio de Vivienda de Promoción Pública.
- Servicio de Administración y Contabilidad.
- Servicio Técnico.

Artículo 4.- Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.

- I.- A la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley I/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde las funciones de impulso, coordinación, promoción, ejecución y control en materia de ordenación del territorio y urbanismo, especialmente respecto de la actividad de planeamiento y gestión urbanística, al objeto de conseguir un armónico y adecuado crecimiento en desarrollo urbanístico del territorio, así como las competencias en materia de arquitectura, control y calidad de la vivienda y edificación en general y promoción de la accesibilidad en los ámbitos urbanísticos y edificatorios.
- 2.- Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:
- Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- Servicio de Arquitectura y Control de Calidad

Artículo 5.- Dirección General de Transportes

I.- A la Dirección General de Transportes, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley I/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la ordenación del sector de transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario, así como la inspección de tales actividades en el ámbito territorial de Extremadura, incluida la gestión de las competencias en materia de inspección técnica de vehículos. Igualmente le corresponde la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructura de transportes, así como el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

La Dirección General de Transportes se estructura en la siguiente unidad:

- Servicio de Transportes

Artículo 6.- Dirección General de Infraestructura

1.- A la Dirección General de Infraestructura, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28

de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de infraestructura, obras públicas, abastecimiento de agua, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes. Asimismo le corresponden las competencias ejecutivas en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la planificación de carreteras efectuada en el ámbito de la Administración del Estado.

La Dirección General de Infraestructura, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Carreteras
- Servicio de Obras Hidráulicas
- Servicio de Planificación

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los recursos materiales, financieros y personales adscritos a la Secretaría General de la anterior Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

Segunda.- Los recursos materiales, financieros y personales adscritos a la Dirección General de Vivienda, a la Dirección General de Transportes y a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la anterior Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, se adscriben a las respectivas unidades de la Consejería de Fomento.

Tercera.- Los recursos materiales y financieros adscritos a la Secretaría General de la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo, destinados a la gestión de las competencias de infraestructuras, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

Cuarta.-. I. Se adscriben a la Consejería de Fomento, Secretaría General, los puestos de trabajo que a continuación se relacionan y que hasta ahora figuraban adscritos a la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo:

Personal Funcionario: puestos con nº de control, 1757, 862, 13185, 5753, 363, 338, 17268, 17266, 1384, 5661, 5662, 350, 297, 304, 1409, 5665, 4942, 5663, 9352, 343

Personal Laboral: puestos con nº de control, 259, 20551, 9415

2.- Los puestos de trabajo con nº de control 1638, Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, y con nº de control 1522, Jefe de Servicio Territorial de Cáceres, hasta ahora pertenecientes a la

anterior Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, se adscriben a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Fomento, Secretaría General.

3.- El puesto de trabajo número de control 3168, Jefe de Servicio de Expropiaciones, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, quedando adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

Asimismo, los puestos de estructura de personal funcionario dependientes del anterior Servicio de Expropiaciones, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, dentro del Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa.

Los puestos base de personal funcionario, adscritos a la Dirección General de Infraestructura, anterior Servicio de Expropiaciones, pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, y son los que a continuación se relacionan:

- Personal Funcionario: puestos con nº de control 1397, 17292,
 4894, 4892, 4893, 4899, 4900, 9004, 1379, 1417, 4871, 5617,
 1544, 13186, 1658 y 17291.
- 4.- El puesto con nº de control 1399, anteriormente denominado "Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y Contratación" pasa a denominarse Jefe de Servicio de Asuntos Económicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 91/1999, de 29 de julio, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Consejería de Presidencia adoptará las medidas y dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ DECRETO 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica su relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal eventual de la Junta de Extremadura.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley de Salud de Extremadura en la que se creaba el organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo así como el traspaso de las competencias en materia de asistencia sanitaria a la Comunidad Autónoma, el Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, aprobó la actual estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Sin embargo, después de un tiempo en el que se ha puesto de manifiesto la conveniencia de conjugar mejor las actuaciones entre los distintos órganos administrativos, tanto de la Consejería como del Organismo Autónomo, razones de eficacia, agilidad y coordinación hacen necesario la adecuación de la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo I.- Organización General.

- 1.- La Consejería de Sanidad y Consumo, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Gobierno y de la Administración, se estructura en los siguientes órganos directivos:
- Secretaría General.
- Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.
- Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.
- Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.
- 2.- Asimismo, formarán parte de la Consejería:
- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.
- El Gabinete de Estudios y Análisis.
- El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

— El Consejo de Dirección.- Presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería, del Servicio Extremeño de Salud y el Jefe de Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

- El Gabinete del Consejero.- Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración.
- El Gabinete de Estudios y Análisis.- Adscrito al titular de la Consejería, ejercerá funciones de asesoramiento, documentación e información, en relación con los desarrollos y estrategias del Sistema Nacional de Salud. Formará parte del mismo el personal eventual que se determine.
- El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.- Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, configurándose como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

Su titular tendrá la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración, siendo nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejo Regional de Consumidores y Usuarios por un periodo de cinco años.

Artículo 2.- Secretaría General.

- I.- A la Secretaría General, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación e informe de disposiciones de carácter general, financiación de servicios sanitarios, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior, la dirección y coordinación de los sistemas de información y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.
- 2.- La Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- Servicio de Sistemas de Información.

Artículo 3.- Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

- 1.- Corresponde a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias. Igualmente será de su competencia:
- a) Ordenación sanitaria en general.
- b) Elaboración y seguimiento del Plan de Salud de Extremadura.
- c) Mapa sanitario.
- d) Planificación y programación sanitaria y sociosanitaria de carácter general, así como la coordinación y definición general de las prestaciones.
- e) Ordenación técnica de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados.
- f) Impulso y coordinación de las políticas de cooperación sanitaria internacional, cooperación con la Unión Europea y las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, dentro del marco de las competencias propias de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- g) Ordenación de la cobertura de las prestaciones públicas sanitarias y acceso de la ciudadanía a la misma.
- h) Autorización administrativa para la creación, modificación, apertura o supresión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- i) Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios dentro de su ámbito competencial.
- j) Catálogo, Registros y Estadísticas Sanitarias oficiales propias de la Dirección General.
- k) Diseño e información técnica para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de los Consultorios Locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- I) Diseño de programas y acciones encaminadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- m) Impulsar y proponer políticas de salud intersectoriales, coordinando las actuaciones de los diferentes Órganos implicados de la Administración Autónoma y Local.
- n) Promover planes para mejorar la Salud de los extremeños a través de la Educación Sanitaria, que promuevan hábitos de vida saludables entre la población en general y en los grupos de riesgo en particular.
- o) Ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
- p) Planificación y ordenación farmacéutica.
- q) Competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de productos sanitarios.
- r) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- 2.- La Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias se estructura en las siguientes unidades:
- Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria.
- Servicio de Centros y Servicios Sanitarios.
- Servicio de Coordinación Sanitaria.
- Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios.

Artículo 4.- Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

- 1.- Corresponde a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponde a la Escuela de Administración Pública, la evaluación de la calidad de las prestaciones sanitarias así como la Inspección general de los Servicios Sanitarios y Sociosanitarios. Igualmente será de su competencia:
- a) Dirección, organización y gestión de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.
- b) Ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
- c) Inspección general de prestaciones y servicios sanitarios y sociosanitarios.

- d) Funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a las prestaciones por incapacidades laborales, en coordinación con otras entidades competentes en dicha materia.
- e) Diseño y evaluación de las políticas de investigación sanitaria, sin perjuicio de la superior coordinación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- f) Evaluación y control de la calidad de las prestaciones sanitarias dispensadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.
- h) Evaluación de los servicios sanitarios y sociosanitarios.
- i) Acreditación y homologación de centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- j) Planificación, coordinación y acreditación de la formación continuada.
- k) Elaboración y seguimiento del Plan Marco de Calidad.
- I) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- 2.- La Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias se estructura en las siguientes unidades:
- a. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.
- b. Servicio de Evaluación y Calidad Sanitaria.
- c. Servicio de Inspección y Prestaciones Sanitarias.

Artículo 5.- Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

- 1.- Corresponde a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria la elaboración de las directrices de las políticas en materia de consumo, seguridad alimentaria, salud medioambiental y vigilancia de la salud en la Comunidad Autónoma. Igualmente será de su competencia:
- a) La protección de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el fomento de sus asociaciones.
- b) Puesta en marcha, formación, información y asesoramiento de las Oficinas de Información al Consumidor, tanto públicas como privadas.
- c) Cumplimiento y aplicación de la normativa sancionadora en materia de consumo.
- d) Formación e información de los consumidores y usuarios.

- e) Gestión de las subvenciones tanto a Asociaciones de Consumidores y Usuarios como a Corporaciones Locales.
- f) La gestión administrativa de la Junta Arbitral de Consumo.
- g) Control sanitario del medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.
- h) Establecer programas y acciones preventivas con especial incidencia en las zonas rurales, reduciendo y/o eliminando los riesgos ambientales, alimentarios y zoonósicos a los que puede estar expuesta dicha población.
- i) Ordenación y desarrollo de la normativa alimentaria en materia de higiene, registro, control e inspección de los alimentos.
- i) Red de Alerta Alimentaria.
- k) Control sanitario de los establecimientos públicos.
- I) Policía sanitaria mortuoria.
- m) Farmacovigilancia.
- n) Autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.
- o) Ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
- p) Recepción y análisis de la información sobre enfermedades de declaración obligatoria.
- q) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y brotes epidémicos, así como la elaboración de protocolos de prevención y control.
- r) Vigilancia y análisis de los niveles de salud, morbilidad y mortalidad de la población.
- s) Evaluación del estado de salud de la población de Extremadura.
- t) Fomento e impulso de la participación de los ciudadanos y de las instituciones en las políticas de salud y en los servicios sanitarios.
- u) Establecer programas y acciones preventivas en el marco de la salud laboral dentro del ejercicio de las competencias atribuidas a la Autoridad Sanitaria.
- v) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- 2.- La Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Consumo y Participación.
- Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.
- Servicio de Epidemiología.

Artículo 6.- Unidades Periféricas.

Existirán unidades periféricas de la Consejería de Sanidad y Consumo cuyo nivel orgánico se determinará a través de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo cuyas funciones serán las que les sean atribuidas por disposiciones reglamentarias, así como el cumplimiento de las directrices e instrucciones impartidas por los Órganos Directivos de la Consejería.

Las competencias antiguamente atribuidas a los extintos Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz por la normativa vigente en materia de salud pública, consumo y ordenación farmacéutica, serán ejercidas a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, por los siguientes órganos:

- a) Las de salud pública por los Directores de Salud de cada Área.
- b) Las de consumo por los Inspectores Provinciales de Consumo de Cáceres y Badajoz, en el ámbito de sus respectivas provincias.
- c) Las de ordenación farmacéutica relativas a procedimientos de apertura de oficinas de farmacia, traslados, medición de distancias y botiquines por los Jefes de Sección de Procedimiento, en el ámbito de sus respectivas provincias; el resto, por los Directores de Salud de cada Área.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

1.- Se crea en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como consecuencia de la nueva estructura orgánica que conforma la Consejería de Sanidad y Consumo, y adscrito a la Secretaría General, el siguiente puesto de trabajo con las características que se especifican:

Nº de Control: 18069

Denominación: Jefe de Servicio de Sistemas de Información.

Localidad: Mérida.

Nivel de Complemento de Destino: 28.

Tipo de Complemento Específico: I.I.

Subconceptos Compl. Específico: IDRF.

Grupo: A/B.

2.- Se modifica en la relación de puestos de personal funcionario la denominación del puesto con nº de control 9487, Jefe de Servi-

cio de Personal y Asuntos Generales, que pasa a denominarse Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales.

Del mismo modo se modifica en la referida relación la denominación del puesto de trabajo con nº de control 1014, Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, que pasa a denominarse Jefe de Servicio de Coordinación Sanitaria, adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

El puesto de trabajo de personal funcionario con nº de control 9496, Jefe de Servicio de Consumo, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Consumo y Participación, adscrito a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

Del mismo modo el puesto de trabajo de personal funcionario con nº de control 9492, Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios, adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

3.- Se suprime en la relación de puestos de personal funcionario el puesto de trabajo con nº de control 17427, de Secretario de Alto Cargo.

Segunda.-

I.- Como consecuencia de la nueva estructura orgánica que conforma la Consejería de Sanidad y Consumo se crean en la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura los siguientes puestos de trabajo:

Nº de control: 18070

Denominación: Director del Gabinete de Estudios y Análisis.

Localidad: Mérida.

Retribuciones: Básicas asimiladas al Grupo A.

Nivel de complemento de destino: 30.

Tipo de complemento específico: I.I.

Nº de control: 18071

Denominación Coordinador del Gabinete de Estudios y Análisis.

Localidad: Mérida.

Retribuciones: Básicas asimiladas al Grupo A.

Nivel de complemento de destino: 30.

Tipo de complemento específico: I.I.

2.- Por otra parte, se suprimen en la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura el puesto con nº de control 11943, Secretario Técnico de Sistemas de Información Sanitaria, y se adscribe al Servicio Extremeño de Salud el puesto con nº de control 5260, Secretario Técnico de Drogodependencias.

Tercera.-

Los puestos de personal funcionario con nº de control 17420, 17419 y 220 y de personal laboral con nº de control 58, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo y vinculados a la Comisión de Actividades Clasificadas, pasan a adscribirse a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarta.-

Los medios materiales y humanos integrados hasta ahora en la Secretaría Técnica de Drogodependencia, en el Servicio de Atención Farmacéutica de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones y en los Laboratorios de Salud Pública, de Cáceres y Badajoz, se adscriben al Servicio Extremeño de Salud.

Al personal que preste servicios actualmente en las mencionadas unidades, les será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Decreto 168/2002, de 17 de diciembre, que la modificaba, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que pudiera oponerse a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.-

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ DECRETO 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud se encuentran actualmente regulados en el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Una vez puesto en funcionamiento el mencionado organismo y a la vista de la experiencia acumulada, se hace conveniente adaptar su estructura de dirección y gestión con el fin de optimizar la aplicación de los principios de agilidad, eficacia y coordinación administrativa.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo y a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto y de la Consejera de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 15 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo Primero.

Se modifican los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, los cuáles quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 3.- Son órganos del Servicio Extremeño de Salud los siguientes:

De Dirección y Gestión:

- La Dirección Gerencia.
- La Secretaría General.
- La Dirección General de Presupuestos y Tesorería.
- La Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- La Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud.
- Las Gerencias de Área.
- Las Direcciones de Salud.
- b) De Control y Participación en la Gestión:
- El Consejo General.
- c) De Coordinación:
- El Consejo de Dirección.

- Artículo 4.- La Dirección Gerencia con rango de Dirección General, es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud, siendo su titular nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero competente en materia sanitaria, correspondiéndole las siguientes funciones:
- a) Ostentar la representación legal del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Autorizar los gastos y ordenar los pagos del Organismo, excepto lo dispuesto en el art. 8.h).
- c) Firmar, en nombre del Servicio Extremeño de Salud, los contratos administrativos, convenios y conciertos referidos a asuntos propios del mismo.
- d) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos y disposiciones nulos, la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y reintegro de gastos y la declaración de lesividad de los actos dictados por el Organismo Autónomo.
- e) La programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al Servicio Extremeño de Salud.
- f) La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Organismo.
- g) La aprobación del anteproyecto del Presupuesto anual del Organismo.
- h) Ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.
- i) La gestión del patrimonio afecto.
- j) Autorizar las modificaciones de créditos, así como la generación de los mismos y reintegros de pagos indebidos en los términos establecidos en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Aprobar la plantilla y otros instrumentos de ordenación del personal adscrito al Organismo Autónomo, así como la gestión del régimen retributivo del mismo.
- La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión de plazas de personal permanente y no permanente del Servicio Extremeño de Salud.
- m) La rendición de cuentas anual del Organismo.

- n) Proponer al órgano competente la formación del personal adscrito al organismo, en colaboración con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y en coordinación con la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- o) El nombramiento del personal eventual del Organismo Autónomo.
- p) La coordinación de los órganos de dirección del Organismo Autónomo.
- q) Los seguros de responsabilidad civil y gerencia de riesgos.
- r) Organización y dirección del sistema financiero del Organismo Autónomo referido a los fondos depositados en su tesorería.
- s) Creación de los órganos, servicios y unidades inferiores del Organismo Autónomo, que no afecten a la estructura de gestión de las Áreas de Salud.
- t) Dirección, ordenación y organización de los sistemas de información, informática y comunicaciones.
- u) Convocatoria y resolución de las subvenciones en materia de drogodependencias y salud mental, así como cualquier otra que le pudiera ser atribuida.
- v) Todas aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos, así como aquéllas que le pudieran ser expresamente delegadas.
- Artículo 5.- La Secretaría General tendrá rango de Dirección General, su titular será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, correspondiéndole las siguientes funciones:
- a) Gestión de los procedimientos de selección de personal permanente, así como de provisión de sus plazas y promoción profesional.
- b) El ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de todo el personal del Organismo Autónomo, excepto la separación del servicio, que corresponderá al Director Gerente.
- c) La organización y control del Registro de Personal del Servicio Extremeño de Salud, en coordinación con el Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública.
- d) El reconocimiento de las situaciones administrativas, reingreso al servicio activo, jubilaciones voluntarias, forzosas y por incapacidad del personal adscrito al Organismo Autónomo.
- e) Autorización de las Comisiones de Servicio del personal del Servicio Extremeño de Salud, y otras situaciones de movilidad de carácter temporal.

- f) El reconocimiento de trienios y servicios previos del personal del Servicio Extremeño de Salud.
- g) Ejecución de la política retributiva y gestión de la nómina del Organismo Autónomo.
- h) El reconocimiento del Grado Personal, cuando proceda.
- i) Elaborar y gestionar la plantilla y otros instrumentos de ordenación del personal adscrito al Organismo.
- j) Establecer las directrices sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
- k) Controlar y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de riesgos y Salud laboral.
- I) Efectuar los nombramientos del personal del Organismo Autónomo de carácter permanente.
- m) La tramitación y resolución de los procedimientos sobre incompatibilidades del personal del Servicio Extremeño de Salud.
- n) La negociación colectiva con arreglo a las instrucciones emanadas del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y en los términos establecidos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, así como las relaciones laborales respecto al personal adscrito al Servicio Extremeño de Salud.
- o) El control y seguimiento de las contrataciones administrativas de cualquier clase que realice el Servicio Extremeño de Salud.
- p) La gestión económica general del Organismo.
- q) Organizar y dirigir las actuaciones de gestión económica que se realicen por los Centros de Gasto.
- r) Programación de las inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad del Organismo Autónomo.
- s) Régimen interior.
- t) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.
- Artículo 6.- A la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, le corresponderán las siguientes funciones:
- a) La dirección, gestión y liquidación de los derechos económicos del Organismo Autónomo.
- b) La elaboración de la propuesta de anteproyecto del Presupuesto del Organismo Autónomo.
- c) La elaboración de la cuenta anual del Organismo Autónomo.

- d) La tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito.
- e) Administrar y recaudar los derechos económicos del Organismo Autónomo, así como el pago de sus obligaciones.
- f) Organizar y dirigir la contabilidad del Organismo Autónomo, de acuerdo con las directrices del régimen general de la contabilidad pública.
- g) Organizar y dirigir las actuaciones de gestión presupuestaria que se realicen por los Centros de Gasto.
- h) Establecer y mantener las actuaciones de control interno necesarias para comprobar el funcionamiento económico-financiero del Organismo Autónomo.
- i) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.
- Artículo 7.- A la Dirección General de Asistencia Sanitaria, le corresponderán las siguientes funciones:
- a) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios sanitarios del Organismo y entidades concertadas, excepto las que sean competencia de la Dirección de Atención Sociosanitaria y Salud.
- b) La planificación operativa de los recursos adscritos a esta Dirección General.
- c) La gestión de las prestaciones farmacéuticas y complementarias y de las demás prestaciones comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud, o en su caso, concertada.
- d) La elaboración de propuestas sobre inversiones de carácter asistencial en materia de su competencia.
- e) El desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la investigación en el marco de las competencias propias.
- f) Control y evaluación de la calidad y actividad asistencial.
- g) Desarrollo de Políticas de Uso Racional del Medicamento.
- h) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas.

Artículo 8.- Las Gerencias de Área son los órganos encargados de la ejecución de las directrices emanadas de los Consejos de Dirección de las distintas Áreas de Salud, actuando de conformidad con los planes estratégicos del Servicio Extremeño de Salud constituyéndose como órganos territoriales del mismo. Tendrán la condición de personal directivo, siendo nombrados por el Consejero de Sanidad y Consumo. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La gestión, organización y coordinación de todos los recursos sanitarios y sociosanitarios del Área de Salud.
- b) La gestión ordinaria económica, presupuestaria, administrativa y de personal de los recursos humanos y materiales que tenga asignada el Área de Salud.
- c) La propuesta y gestión de las plantillas de los centros, servicios y establecimientos de asistencia sanitaria del Área.
- d) La gestión de los instrumentos de selección del personal no permanente y su nombramiento.
- e) El control y seguimiento de las contrataciones administrativas de toda clase que afecten al normal funcionamiento del Área de Salud.
- f) Ejecución de las directrices en materia de vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
- g) Elaboración de las propuestas de actividades de formación del personal adscrito a los centros, establecimientos y servicios de Área.
- h) Autorizar los gastos en aquellas competencias que tenga atribuidas en los presentes Estatutos o que expresamente les sean delegadas.
- i) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas."

Artículo Segundo.-

Se añade un nuevo artículo a los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud del siguiente tenor literal:

"Artículo 7 bis.- A la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios sociosanitarios del Organismo.
- b) La planificación operativa de los recursos adscritos a esta Dirección General.
- c) La elaboración de propuestas sobre inversiones de carácter asistencial en materia de su competencia.
- d) El desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la investigación en el marco de las competencias propias.
- e) Ejecución de programas en materia de prevención y promoción de la salud y, en general, los relativos a la salud pública.

- f) Las funciones establecidas en el art. 34 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de prevención, asistencia y reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Ejecución de los programas sociosanitarios de salud mental.
- h) Aquellas otras que expresamente les sean atribuidas o delegadas."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las subvenciones en materia de drogodependencias y salud mental que se encuentran en fase de tramitación con cargo al presente ejercicio presupuestario, continuarán tramitándose hasta el 31 de diciembre de 2003 por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo y por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias respectivamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas o disposiciones de igual o inferior rango contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se ha creado la Consejería de Desarrollo Rural y por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se le han asignado las competencias que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran la coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación,

ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad; las de desarrollo rural, caminos rurales y vías pecuarias; la gestión de fondos europeos e iniciativas comunitarias que financien programas de desarrollo rural y la coordinación, prevención y lucha contra incendios forestales.

Resulta por tanto necesario, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y funcionales, establecer la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural, en la que se establezcan los órganos directivos que la integran así como el ejercicio de las competencias atribuidas a la misma.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Desarrollo Rural y propuesta de la Consejería de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo I.- Organización general.

- 1. La Consejería de Desarrollo Rural, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:
- Secretaría General.
- Dirección General de Administración Local.
- Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.
- 2. Formará parte, asimismo, de la Consejería:
- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.

El Consejo de Dirección.- Presidido por el Titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería y por el Jefe del Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

El Gabinete del Consejero.- Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se les asignen. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

Artículo 2.- Secretaría General.

- 1. A la Secretaría General en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde ejercer la jefatura superior de la Consejería después del Consejero. Desempeña la jefatura de personal, coordina y organiza el régimen interno de los servicios y actúa como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería. Asimismo, le corresponde la elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de actuación y los programas de necesidades de la Consejería, presta asistencia técnica y administrativa al Consejero y las que expresamente le delegue el Consejero. Además, es el órgano responsable de la tramitación de los respectivos procedimientos en la Consejería, que deberá informar preceptivamente todos los proyectos de disposición administrativas de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:
- Servicio de Administración General.
- Servicio de Gestión Económica y Contratación.

Artículo 3.- Dirección General de Administración Local.

I. A la Dirección General de Administración Local, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el desarrollo y ejecución de las actuaciones encaminadas a la coordinación con las Corporaciones Locales. Igualmente le corresponde la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquéllas que correspondan a otros órganos, así como el asesoramiento técnico de las entidades Locales.

Le corresponderá asimismo el ejercicio de las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materias relacionadas con la coordinación y cooperación Local.

2. Le competen, igualmente, las funciones de diseño, elaboración, gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias que financien programas de desarrollo rural, siempre que no

estén específicamente atribuidas a otros órganos, así como el ejercicio de las funciones de desarrollo, ejecución y control del Fondo Regional de Cooperación Municipal y de las competencias de la Junta de Extremadura relacionadas con el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA) y el Fondo Solidario de Acción Especial en Comarcas Desfavorecidas.

- 3. La Dirección General de Administración Local se estructura en las siguientes unidades:
- Servicio de Administración Local.
- Servicio de Programas.

Artículo 4.- Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

I. A la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de vías pecuarias y caminos rurales así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal. De igual forma las inversiones, mantenimientos y mejoras de las infraestructuras de protección contra los incendios.

Le corresponde asimismo la ejecución de los programas e iniciativas comunitarias específicos de desarrollo rural LEADER-PLUS y PRODER II así como otros programas e iniciativas que le sean asignados.

Igualmente le compete las funciones de coordinación, prevención y lucha contra incendios forestales.

- 2. La Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales se estructura en las siguientes unidades:
- Servicio de Desarrollo e Infraestructura.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Disposición adicional primera.- Modificación del Decreto 54/1996, de 23 de abril.

Se modifica el Decreto 54/1996, de 23 de abril, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), en los siguientes términos:

1. El artículo 9 quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9. La superior dirección y coordinación del INFOEX corresponderá al Consejero de Desarrollo Rural. Para su ejercicio

dispondrá de la estructura que se recoge en los artículos siguientes".

2. El primer párrafo del artículo 10 queda redactado en los siguiente términos:

"Sin perjuicio de la superior dirección y coordinación del Consejero de Desarrollo Rural, la dirección del INFOEX corresponderá, con carácter general, a un Comité de Dirección, que estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Desarrollo Rural.

Vicepresidente: El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Secretario: El Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Vocales: El Secretario General de Desarrollo Rural, El Director General de la Función Pública, el Director del 112, el Director General de Medio Ambiente, los Diputados Delegados, los Servicios contra incendios de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y un representante del ICONA".

3. Las referencias que se hacen en el texto del Decreto a los órganos que a continuación se indican se entenderán hechas a los órganos que asimismo a continuación se expresan:

Las referencias que se hacen al Consejero de Presidencia y Trabajo y Consejería de Agricultura y Comercio se entenderán hechas al Consejero de Desarrollo Rural y Consejería de Desarrollo Rural, respectivamente.

Las referencias que se hacen a la Dirección General de Administración Local e Interior y a las Direcciones Generales de Estructuras Agrarias y Medio Ambiente se entenderán hechas a la Dirección de Desarrollo e Infraestructuras Rurales y al Director del 112, respectivamente.

Las referencias que se hacen al Jefe de Servicio de Protección Civil e Interior se entenderán hechas al Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Disposición adicional segunda.- Referencias normativas.

Las referencias a la "Dirección General de Administración Local e Interior" en disposiciones de cualquier rango sobre competencias propias de la Consejería de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo que se establece en el presente Decreto, deberán entenderse hechas a la "Dirección General de Administración Local".

Disposición adicional tercera.- Modificación de la relación de puestos de trabajo.

I.- El puesto con nº de control 108, Jefe de Servicio de Administración Local, hasta ahora dependiente de la Consejería de Presidencia, pasa a depender de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural, junto con los puestos de trabajo dependientes del mismo que a continuación se relacionan:

N° de control: 109, 111, 112, 115, 4249, 27, 113 y 4250.

- 2.- Los puestos de trabajo de personal laboral, procedentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que figuran adscritos a la Especialidad de Convenio "Lucha contra Incendios" y los puestos de trabajo de la Categoría Profesional de Titulado de Grado Medio, Especialidad Coordinador de Zona, pasan a adscribirse a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Desarrollo Rural.
- 3.- Los puestos de trabajo de personal laboral, procedentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con nº de control 20141, 8521 y 20075, pasan a depender de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, y los puestos con nº de control 20532, 20351, 20185, 20503, 12157, 20193, 20163, 20174, 20210, 2024, 827, 20056, 20610 y 20050, pasan a depender de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructura Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural.
- 4.- Los puestos de trabajo de personal funcionario, procedentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con nº de control 3121, 2902, 8322, 4719, 8876, 8344, 8320, 1849, 20531, 1800 y 2317, pasan a depender de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural; y los puestos con nº de control 1914, 2206, 8393, 3278, 2259, 5074, 2647, 8395, 8405, 2202, 3261, 5052, 5051, 5053, 4316, 1844, 2421, 2810, 8396, 8397, 8974, 5073, 2227, 2390, 2359, 2254, 2211, 2288, 2353, 2261, 2349, 2252, 2257, 2396, 2284, 2293, 2508, 8976, 2422, 4302, 8961, 8977, 16018, 2282, 2324, 4833, 8962, 13023, 5064, 13092, 2286, 2433, 16824, 2435, 8754, 2215, 2244, 2249, 2377, 2229, 2386, 2374, 13094, 13096, 2305, 13102, 2339, 4836, 2406, 8970, 2532, 16140 y 1736, pasan a depender de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural.
- 5.- El personal contratado al Capítulo de Inversiones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que se señala a continuación, pasa adscribirse en las mismas condiciones a la Consejería de Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Agrarias:
- I Ingeniero Agrónomo: Proyecto 2000.12.005.0014.00. Plan de Construcción y Mejora de Caminos Rurales.

- I Ingeniero Técnico Agrícola: Proyecto 2001.12.005.0022. Apoyo a las Iniciativas Locales de Generación de Empleo.
- 2 Ingenieros Técnicos Agrícolas: Proyecto 2001.12.005.0027. Ordenación y Uso de las Vías Pecuarias.
- 6.- Los puestos de trabajo con nº de control 9882, 4231 y 9906, procedentes de la Secretaría General de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Desarrollo Rural.

Asimismo el puesto con nº de control 4341, Jefe de Servicio de Fondos de Desarrollo, procedente de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio, pasa a adscribirse a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural, con la denominación de Jefe de Servicio de Programas, junto con los puestos dependientes de aquél que a continuación se relacionan:

N° de control: 4179, 5145, 17179, 4344 y 444.

- 7.- El puesto con nº de control 2206, Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, procedente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Desarrollo e Infraestructura", adscribiéndose a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural.
- 8.- Los puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario de la anterior Consejería de Trabajo que a continuación se relacionan, pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural:

N° de control: 9882, 4231 y 9906.

- 9.- Los puestos que a continuación se relacionan, adscritos a la relación de puestos de trabajo de la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo pasan a integrase en la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural:
- N° de control: 5657, 17262, 827, 5656, 17267, 4938, 3226, 303, 328, 834 y 4326.
- 10.- Se crean en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como consecuencia de la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural, y adscritos a los Centros Directivos que se especifican en el presente Decreto, los siguientes puestos de trabajo:

N° de control: 18068

Denominación: Jefe de Servicio de Gestión Económica y Contratación. Localidad: Mérida. Nivel de Complemento de Destino: 29 Tipo de Complemento Específico: 1.1 Subconceptos Complemento Específico: IDRF Sistema de Provisión: L

sistema de Frovisio

Grupo: A

Na de control: 18067

Denominación: Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de

Incendios.

Localidad: Mérida.

Nivel de Complemento de Destino: 29
Tipo de Complemento Específico: 1.1
Subconceptos Complemento Específico: IDRF

Sistema de Provisión: L

Grupo: A

II.- Los puestos con nº de control 295 y 5856 de personal eventual de la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo, pasan a adscribirse a la Consejería de Desarrollo Rural.

12.- Los puestos con nº de control 9600, 9601 y 9602 de personal eventual de la anterior Consejería de Trabajo, pasan a adscribirse a la Consejería de Desarrollo Rural.

Disposición derogatoria.- Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera.- Habilitación de desarrollo.

La Consejería de Presidencia adoptará las medidas oportunas y dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El Presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ DECRETO 83/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, configuró la Consejería de Hacienda y Presupuesto como una de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Hacienda y Presupuesto el ejercicio de las competencias que en materia de presupuestos, ingresos, intervención, tesorería, coordinación de fondos europeos, endeudamiento y patrimonio tenía asignadas la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio.

En el marco de la nueva estructura departamental establecida por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, resulta necesario, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y funcionales, establecer una estructura orgánica de la Consejería que permita la adecuada gestión y el fluido funcionamiento de los servicios públicos que tiene encomendados.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Hacienda y Presupuesto, a propuesta de la Consejera de Presidencia, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión de fecha 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo I.- Consejería de Hacienda y Presupuesto.

- 1. La Consejería de Hacienda y Presupuesto, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:
- · Secretaría General.
- Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios.
- Dirección General de Tesorería y Patrimonio.

- Dirección General de Ingresos.
- · Intervención General.
- 2. El Consejero estará asistido por un gabinete compuesto por su titular y los Asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual.
- El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se les asignen especialmente.
- Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe de Gabinete.

Artículo 2.- Secretaría General.

I. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero. Bajo la supervisión y dirección de éste, coordina los órganos y unidades administrativas del departamento.

Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables.

Será también de su competencia la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, asesoramiento jurídico interno, elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, administración de personal, régimen interior, archivo y registro general de la Consejería, gestión de presupuesto, el desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería, el control de su patrimonio, la tramitación de la contratación, el registro oficial de licitadores, así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

- 2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Gestión Económica y Personal.
- Servicio de Contratación y Legislación, cuyo titular será el responsable del Registro Oficial de Licitadores y Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- Servicio de Organización y Proyectos Informáticos.

Artículo 3.- Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios.

I. A la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponderá la programación plurianual de los programas de gastos e ingresos del sector público autonómico, la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y el seguimiento y control de su ejecución.

Asimismo, le corresponde la coordinación de las Consejerías responsables de la gestión de los fondos estructurales, iniciativas comunitarias y demás fondos europeos, en lo relativo a su programación, seguimiento y control.

- 2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Presupuestos.
- Servicio de Fondos Comunitarios.

Artículo 4.- Dirección General de Tesorería y Patrimonio.

- 1. A la Dirección General de Tesorería y Patrimonio, que es el Órgano encargado de la dirección y gestión de los recursos financieros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión crediticia de la Comunidad Autónoma, así como de las competencias en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponden las competencias siguientes:
- a) En el área del Endeudamiento, el desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en su Presupuesto, el control y gestión de las obligaciones contraídas por el mismo y el análisis y conocimiento de los mercados financieros para la obtención de las condiciones económicas más favorables a la Comunidad Autónoma en sus operaciones crediticias. Asimismo el control y seguimiento de los avales prestados por la Comunidad Autónoma.
- b) En el área de Tesorería y Ordenación de Pagos, la dirección y gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública, particularmente en su Título IV, y de manera especial, el control y realización de todos los ingresos y pagos, la gestión de los depósitos que deban constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad y la ordenación general de pagos en cuanto le hubiera sido delegada por el Consejero de Hacienda y Presupuesto.
- c) En el área de Patrimonio, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma conforme a las competencias que en la Ley

2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma se le atribuye.

Asimismo le corresponden a la Dirección General de Tesorería y Patrimonio las competencias que específicamente se le atribuyan por las disposiciones legales y reglamentarias.

- 2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Tesorería y Patrimonio se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de la Deuda y Ordenación de Pagos.
- Tesorero
- Servicio de Patrimonio.

Artículo 5.- Dirección General de Ingresos.

I. A la Dirección General de Ingresos en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación, de todos los tributos y demás ingresos propios o cedidos por el Estado, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria.

Asimismo le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.

- 2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Ingresos se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.
- · Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.

Artículo 6.- Intervención General.

- 1. A la Intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás que le vengan asignadas por la legislación vigente, teniendo el triple carácter de:
- a) Centro directivo y gestor de la Contabilidad Pública.
- b) Centro de control interno.
- c) Centro de control financiero.

- 2. Para el cumplimiento de sus funciones la Intervención General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Control de Fondos Europeos.
- Servicio de Contabilidad.
- Servicio de Fiscalización y Control Financiero.

Dependiendo directamente del Interventor General, y en el ámbito que éste les asigne, existirán los Interventores Delegados que sean precisos para el correcto cumplimiento de la función interventora y el control financiero, sin exceder del número contenido en la relación de puestos de trabajo.

Disposición adicional primera.-

Conforme a las competencias asumidas por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, quedan adscritas a la misma la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Licitadores, el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Jurado Autonómico de Valoraciones y la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.

Disposición adicional segunda.-

Las referencias competenciales que en materia de presupuestos, ingresos, intervención, tesorería, coordinación de fondos europeos, endeudamiento, patrimonio y política financiera se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Del mismo modo, y en las materias anteriormente citadas, la denominación de los órganos dependientes en cuya identificación aparezca la referencia Consejería de Economía, Industria y Comercio, se entenderá referida a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Los servicios con el siguiente número de control pasan a denominarse: 507 Servicio Fiscal de Badajoz, 531 Servicio Fiscal de Cáceres, 9192 Servicio de Fondos Comunitarios, 5170 Servicio de Control de Fondos Europeos y 465 Servicio de la Deuda y Ordenación de Pagos.

Disposición adicional tercera.-

- 1.- Quedan adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto los puestos de trabajo de personal funcionario de la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo con número de control:
- 311 que pasa a denominarse Servicio de Contratación y Legislación.

9915 que pasa a denominarse Servicio de Gestión Económica y Personal.

296, 1381, 17264, 312, 17272, 5659, 17265, 17263, 5658, 314, 4176, 13140, 399, 901, 1422, 1487, 4869, 4940, 13162, 14583, 17269, 365.

2.- Quedan adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto los puestos de trabajo de personal laboral de la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo con número de control:

9918, 5768, 5769.

3.- Quedan adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto los puestos de trabajo de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio con números de control:

418 Jefe de Servicio de Servicio de Organización y Proyectos Informáticos.

419, 420, 5117, 422, 423, 5100, 4422, 9980, 17164, 5099, 5450, 9981, 505, 3222, 3223, 3224, 3225, 3227, 3228, 3229, 3274, 5454, 17165, 17166, 17167, 5095, 5096, 5097, 5098, 17168, 17169, 5113, 5114, 9982, 9983, 409, 5115.

L5091, L00051, 413, 4213.

4.- Quedan adscritos a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto los puestos de trabajo de la anterior Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio con números de control:

474 Jefe de Servicio de Presupuestos.

5109, 5480, 460, 480, 4336, 5194, 9984, 5154, 5462, 490, 482, 5153, 478, 487.

5.- Quedan adscritos a la Dirección General de Tesorería y Patrimonio los puestos de trabajo de la anterior Dirección General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, excepto aquéllos con números de control:

456, 457, 9191, 3236, 462, 5122.

6.- Quedan adscritos a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto los puestos de trabajo de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio con números de control:

507 que pasa a denominarse Servicio Fiscal de Badajoz.

531 que pasa a denominarse Servicio Fiscal de Cáceres.

9202, 4197, 16841, 4336, 4160, 5143, 17185, 17175, 458, 4963, 5179, 5188, 509, 563, 510, 4205, 905.

Quedan igualmente adscritos a esta Dirección General los puestos de trabajo de la anterior Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a excepción de los puestos que integran el Servicio de Fondos de Desarrollo, identificados por los siguientes números de control:

4341, 4179, 5145, 17179, 4344, 444.

7.- Quedan adscritos a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto la totalidad de puestos de trabajo procedentes de la Intervención General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio excepto el puesto identificado con el número de control 605. Además se adscriben a este Centro Directivo los puestos de trabajo con núm. de control 4190 y 13011 procedentes de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio.

8.- Se adscriben a la Consejería de Hacienda y Presupuesto los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura identificados con los números de control:

9603, 9604, 4157, 9920 y 6502.

Disposición transitoria primera.-

Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura al nuevo organigrama departamental instaurado por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio y por posteriores Decretos de estructuras orgánicas, se observarán los siguientes criterios:

- a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
- b) Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Presupuesto, para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los Decretos de estructuras orgánicas.

Por los órganos correspondientes de la Consejería de Hacienda y Presupuesto se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.

Disposición transitoria segunda.-

Por la Secretaría General de Hacienda y Presupuesto, se prestará el apoyo y asistencia para el desarrollo, mantenimiento y explotación de las aplicaciones informáticas existentes en las materias de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio, adscritas a la nueva Consejería de Economía y Trabajo. Igualmente la Secretaría General de Economía y Trabajo prestará su colaboración en la coordinación y dirección para la implantación y desarrollo del SIGEX.

Disposición derogatoria.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, respecto de las competencias asignadas y órganos adscritos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Disposición final primera.-

La Consejería de Presidencia dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda .-

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 84/2003, de 15 de julio, de regulación de la Comisión de Secretarios Generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.1 y 29 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el ámbito de la organización de sus instituciones de autogobierno y el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

Aprobada la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las modificaciones operadas en el Estatuto de Autonomía y en la normativa básica estatal sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se contempla la existencia de órganos de apoyo y colaboración de la Junta de Extremadura, entre los que se incluye la Comisión de Secretarios Generales, a la que se atribuye la preparación de las deliberaciones del Consejo de Gobierno, así como los asuntos que se sometan a su consideración por parte de sus integrantes, por razón de su especial relevancia o por afectar a varias Consejerías.

Establecida la nueva estructura de la Junta de Extremadura por Decretos del Presidente 15/2003, de 27 de junio y 26/2003, de 30 de junio, que se integra por diez Consejerías y desaparece la figura del Vicepresidente, se hace preciso adaptar el contenido del Decreto 47/2002, de 30 de abril, por el que se regula el citado órgano de apoyo y colaboración del Gobierno regional.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO:

Artículo I.- Carácter.

La Comisión de Secretarios Generales es el órgano permanente de coordinación general encargado de preparar las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Gobierno. Le corresponderán, asimismo, las funciones de deliberación sobre los asuntos que se sometan a su consideración por parte de sus integrantes, por razón de su especial relevancia para la Junta de Extremadura o por afectar a varias de sus Consejerías.

Artículo 2.- Composición.

1. La Comisión de Secretarios Generales la integran los Consejeros que ejerzan las funciones de Presidencia, Economía y Hacienda, los Secretarios Generales de todas las Consejerías y de la Presidencia de la Junta, el Interventor General y el Jefe del Gabinete Jurídico, el Director del Gabinete del Presidente, el Director General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios y el Director General de la Función Pública.

- La Comisión de Secretarios Generales será presidida por el Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.
 Serán Vicepresidentes de la misma los Consejeros que ejerzan las funciones de Presidencia y de Hacienda.
- 3. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- 4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Consejero que ejerza las funciones de Presidencia, en su defecto, por el que ejerza las funciones de Hacienda. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el Secretario General de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia y, en su defecto, por el Secretario General de mayor antigüedad en el cargo, y en caso de igualdad de fechas, el de mayor edad.

Artículo 3.- Constitución y asistencias.

- Para la válida constitución de la Comisión de Secretarios Generales se requerirá la presencia de su Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de los vocales.
- 2. Cuando la especialidad de los asuntos a tratar o la importancia de éstos así lo requiera, a propuesta del Consejero competente, podrán ser convocados para que asistan a las reuniones de la Comisión de Secretarios Generales otras autoridades o funcionarios de la Junta de Extremadura para que informen sobre los mismos, expresamente convocados por el Presidente.

Artículo 4.- Régimen de sesiones.

- I. Las sesiones de la Comisión de Secretarios Generales se celebrarán ordinariamente cada quince días, los martes; en caso de que sea inhábil, la sesión se celebrará el día hábil siguiente.
- 2. Podrán, asimismo, celebrarse sesiones de la Comisión de Secretarios Generales, sin convocatoria previa, cuando así lo decida su presidente y se hallen presentes las dos terceras partes de sus miembros.
- 3. Podrá reunirse, igualmente, con carácter extraordinario, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen o lo solicite la mitad más uno de sus miembros, previa convocatoria de su presidente.

Artículo 5.- Clases de asuntos. Criterios para su clasificación.

- 1. Los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales, pueden ser:
- 1.1. Proyectos de disposiciones generales:

- Anteproyectos de Ley.
- Proyectos de Decreto Legislativo.
- Proyectos de Decreto.
- 1.2. Propuestas de actos administrativos:
- Propuestas de Decreto
- Propuestas de Acuerdo.
- 1.3. Informes y Comunicaciones.
- 2. Se clasifican como Proyectos de disposiciones generales los textos llamados a ser normas jurídicas de eficacia general, cualquiera que sea su rango. Éstos revestirán la forma de Anteproyecto de Ley, Proyecto de Decreto Legislativo o Proyecto de Decreto, de conformidad con las exigencias derivadas, en cada caso, del sistema de fuentes del derecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Se clasifican como propuestas de actos administrativos aquellos actos no normativos dictados en el ejercicio de una potestad administrativa y cuya competencia venga atribuida por una norma al Consejo de Gobierno.
- 4. Se clasificará, como Informe o Comunicación, cualquier manifestación, exposición o dación de cuentas sobre temas determinados que formalmente se propongan exponer ante el Consejo y que, en ningún caso, concluya en una declaración de voluntad de aquél.

Artículo 6.- Documentación de Asuntos.

- I. Para cada propuesta de aprobación de un proyecto de disposición general se acompañará la siguiente documentación:
- a) Moción motivada que se propone al Consejo de Gobierno.
- b) El texto propuesto, que contendrá exposición de motivos.
- c) Informe de la Secretaría General de la Consejería correspondiente.
- d) Informe del Gabinete Jurídico, en los supuestos que proceda.
- e) Informe de la Intervención General, cuando el texto tenga contenido económico.
- f) Dictamen del órgano consultivo que proceda cuando un precepto legal o la naturaleza del asunto lo exija o el Consejero lo estime pertinente.
- g) Los demás informes, memorias o dictámenes que sean preceptivos según la normativa vigente.
- 2. Los proyectos de disposiciones generales que deban ser dictaminados preceptivamente, antes de su aprobación definitiva, por

cualquier órgano consultivo, podrán someterse a consideración de la Comisión y, en su caso, elevados al Consejo de Gobierno para que éste se pronuncie sobre su tramitación.

- 3. Las propuestas de actos administrativos constarán de los siguientes documentos.
- a) Moción motivada que se propone al Consejo de Gobierno.
- b) El texto del Decreto o Acuerdo propuesto.
- c) Informe del Gabinete Jurídico.
- d) Informe de la Intervención General, cuando la propuesta tenga contenido económico.
- e) Los demás informes que, en cada caso, sean preceptivos.
- 3. Los informes y comunicaciones tendrán una enunciación clara y concisa de la materia sobre la que versen. El texto escrito en que, en su caso, deba desarrollarse, contendrá las líneas fundamentales del objeto de los mismos y se acompañará de los antecedentes que fueran necesarios.
- 4. La documentación adjunta a los asuntos propuestos deberá ser elaborada y, en su caso, recabada por la Consejería proponente que, a este fin, tendrá en cuenta los plazos que para la emisión de informes y dictámenes conceden al Gabinete Jurídico, a la Intervención General y a los demás órganos consultivos sus normas reguladoras, así como los contemplados en el presente Decreto.

Artículo 7.- Reparto de asuntos por la Consejería proponente.

- 1. La Secretaría General de la Consejería proponente remitirá, mediante oficio, correo electrónico o cualquier otro medio telemático que permita tener constancia de su envío y recepción, a cada uno de los Miembros de la Comisión de Secretarios Generales los asuntos que deba examinar la Comisión con la documentación que en cada caso sea preceptiva, según lo establecido en el artículo anterior.
- 2. Los anteproyectos de Ley y los Proyectos de Decreto Legislativo deberán distribuirse quince días antes de la celebración de la Comisión de Secretarios Generales; en el caso de Proyectos de Decreto que contengan disposiciones generales y los demás asuntos propuestos, dicho plazo será de siete días, sin perjuicio de los plazos establecidos para la emisión de informes por el Gabinete lurídico y la Intervención, en los supuestos que proceda.
- 3. Cuando se trate de asuntos que por su naturaleza afecten a distintas Consejerías serán propuestos y distribuidos por cualquiera de ellas.

Artículo 8.- Orden del Día.

- 1. La Secretaría de la Comisión preparará el orden del día tomando como base los asuntos remitidos dentro de los plazos previstos en el apartado 2 del artículo anterior. Los Secretarios Generales podrán retirar los asuntos remitidos antes del inicio de sesión de la Comisión.
- 2. El Presidente de la Comisión podrá decidir, en casos excepcionales y urgentes, la inclusión de asuntos en el orden del día, aún cuando no se hayan cumplido los requisitos exigidos en el presente Decreto, sin perjuicio, de su posterior cumplimentación. Asimismo, cuando su naturaleza lo aconseje, podrá posponer un asunto para su inclusión en el orden del día de una sesión posterior.

Artículo 9.- Convocatoria.

La Comisión de Secretarios Generales será convocada por su Presidente. La convocatoria, con expresión del orden del día, será cursada por la Secretaría de la Comisión antes de las quince horas del martes anterior a la celebración de la sesión. En aquellos casos en los que ésta se celebre en día distinto al habitual, la convocatoria deberá remitirse, al menos, con tres días de antelación a su celebración.

Artículo 10.- Desarrollo de las reuniones.

- Abierta la sesión, se redactará la lista de miembros presentes, con referencia a las excusas y asistencias extraordinarias, si las hubiere.
- 2. Los miembros de la Comisión de Secretarios Generales no podrán ser sustituidos. En caso de ausencia de alguno de ellos, los asuntos de una Consejería podrán ser expuestos por el Secretario General de otra, a petición del proponente y con conocimiento de la Secretaría de la Comisión.
- 3. Los asuntos objeto de estudio seguirán la prelación establecida en el orden del día pudiendo ser ésta alterada por su Presidente.
- 4. Los asuntos sometidos a la Comisión de Secretarios Generales no son votados por los miembros de ésta. Si se formulasen observaciones o existieran discrepancias sobre un asunto por parte de uno o más miembros, el Presidente decidirá sobre su paso al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la capacidad de los Consejeros proponentes para remitir dichos asuntos directamente a la Presidencia de la Junta con el fin de incluirlos en el orden del día del Consejo de Gobierno.
- 5. Únicamente podrán ser tratados aquellos asuntos que hubieran sido incluidos en el orden del día, salvo declaración de urgencia por el Presidente de la Comisión de Secretarios Generales.

Artículo II.- Clasificación de acuerdos.

Los acuerdos de los que haya tenido conocimiento la Comisión de Secretarios Generales se catalogan en:

- a) Asuntos que se elevan a Consejo de Gobierno.
- b) Asuntos que, por decisión de la Comisión queden pendientes para su conocimiento en una posterior Comisión de Secretarios Generales, cuando así lo aconseje la naturaleza de los informes emitidos o cualquier otra circunstancia, sin perjuicio de la capacidad de los Consejeros proponentes para solicitar del Presidente la inclusión del asunto en el orden del día del Consejo de Gobierno.
- c) Asuntos retirados.

Artículo 12.- Remisión de textos para la preparación del orden del día del Consejo de Gobierno.

- I. De todos los asuntos que deba conocer el Consejo de Gobierno, los Secretarios Generales de las Consejerías proponentes remitirán a la Secretaría General de la Presidencia, a la Secretaría del
 Consejo de Gobierno y a la Presidencia de la Comisión, en los
 dos días siguientes a la sesión de la Comisión un ejemplar original de los textos de los proyectos o propuestas, firmado por el
 Consejero proponente. En el caso de anteproyectos de Ley los
 textos deben ser firmados en todas sus hojas.
- 2. Cuando la Comisión de Secretarios Generales hubiera acordado alguna modificación en los textos inicialmente propuestos, el Presidente de la Comisión comprobará la adecuación de los ejemplares remitidos a lo decidido por la Comisión, a efectos de proponer al Presidente de la Junta de Extremadura la confección del orden del día del Consejo de Gobierno.
- 3. Los textos de proyectos o propuestas que deban publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura", se remitirán en el Modelo Oficial establecido para las inserciones en dicho Diario.

Artículo 13.- Actas de las sesiones.

- 1. La Secretaría de la Comisión levantará acta de los asuntos tratados en la sesión de la Comisión de Secretarios Generales.
- 2. En el acta figurarán exclusivamente las indicaciones del lugar, fecha y hora, la relación de asistentes y la denominación de los asuntos tratados de acuerdo con la catalogación hecha en el artículo II. En ningún caso se harán constar las opiniones expresadas en el curso de la sesión.
- 3. La Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales remitirá a todos sus miembros una copia del acta de cada sesión y archivará el original.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado por la presente disposición el Decreto 47/2002, de 30 de abril, que regula la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura, así como cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de junio de 2003, por la que se modifica la Orden de 14 de abril de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para acciones en materia de migraciones.

La Orden de 14 de abril de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 51, de 3 de mayo de 2003, establece la convocatoria del plan de subvenciones públicas para acciones en materia de migraciones, conforme a lo establecido en el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, que regula el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social.

Dado el número y la importancia de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se ha considerado conveniente ampliar la dotación para dichas subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo único:

Se modifica el apartado 1º del artículo 3 de la Orden de 14 de abril de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones

públicas para acciones en materia de migraciones, que queda redactado de la siguiente forma:

"I.- No superará el límite de 335.876 euros para los programas de mantenimiento y actividades con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.04.313B.489.00, CP/LA: 2000.14.04.0009, de los cuales 175.068 euros se destinan a las solicitudes concedidas vía Convenio y el resto a aquellas cuya concesión se ha materializado mediante resolución unilateral."

Disposición Final:

La presente Orden entrará vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2003.

La Consejera de Bienestar Social, LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 14 de julio de 2003, por la que se amplía hasta el 20 de septiembre, el plazo para resolver la concesión de subvenciones convocadas por Orden de 15 de marzo de 2003 en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

A la vista de la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local e Interior y considerando los siguientes

HECHOS

Primero.- La cláusula sexta del convenio interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención, suscrito el 25 de junio de 2002 (D.O.E. nº 74 de 27 de junio), crea una Comisión tripartita, compuesta por representantes de cada una de las Diputaciones provinciales y de la Junta de Extremadura encargada de proponer al titular de la Consejería competente de la Junta de Extremadura las subvenciones a las entidades locales solicitantes.

Segundo.- El artículo 10.2 de la Orden de 15 de marzo de 2003 (publicada en el D.O.E. nº 34 de 20 de marzo de 2003), señala que se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas antes de la fecha en que aparezca publicada la Orden de concesión de subvenciones, que en ningún caso puede ser superior a cuatro meses desde la fecha de publicación de la Orden de convocatoria.

Tercero.- Celebradas elecciones locales con fecha 25 de mayo pasado se ha constituido recientemente la Diputación Provincial de Cáceres, por los recursos contenciosos electorales presentados en distintas circunscripciones de la provincia de Cáceres, y aún no ha podido designar los representantes de las Diputaciones provinciales en dicha comisión tripartita encargada de elevar la propuesta de concesión de subvenciones al titular de la Consejería competente de la Junta de Extremadura antes de la fecha en que finaliza el plazo para resolver la concesión de esas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 49 los requisitos para acordar de oficio la ampliación de un plazo establecido. En concreto se exige: 1°.- Que no exista precepto que prohíba la ampliación. 2°.- Que la ampliación del plazo establecido no exceda de la mitad del mismo. 3°.- Que existan circunstancias que lo aconsejen. 4°.- Que la decisión no perjudique a derechos de terceros. 5°.- Que el acuerdo de ampliación sea notificado a los interesados. Y 6°.- Que la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Segundo.- El apartado tercero del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que "Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

Tercero.- Los acuerdos de ampliación de plazo serán motivados según establece el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre "con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho".

Cuarto.- No existe ningún precepto en la legislación aplicable que prohíba ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Orden de 15 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de Extremadura nº 34 de 20 de marzo de 2003, la fecha límite inicialmente establecida para resolver la concesión de subvenciones sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, es el 20

de julio de 2003, y la fecha hasta la que se acuerda ampliar, el 20 de septiembre de 2003, debemos concluir que la ampliación acordada de 2 meses no excede de la mitad del plazo de 4 meses inicialmente establecido.

Sexto.- Considerando la imposibilidad de constituir la comisión tripartita encargada de proponer al titular de la Consejería competente la concesión de subvenciones a las entidades locales solicitantes al no haber realizado las Diputaciones Provinciales la designación de sus representantes en la mencionada comisión, que debe producirse en el plazo de un mes desde la constitución de la respectiva Corporación Provincial, se deduce la conveniencia de la ampliación del plazo para resolver la concesión de subvenciones evitando la consideración de desestimadas las solicitudes presentadas por las entidades locales, sin que, en ningún caso, suponga perjuicio a derechos de terceros.

Séptimo.- La disposición de ampliación de plazo será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, garantizándose suficientemente su conocimiento por los posibles interesados.

Octavo.- También se cumple el requisito de acordar la ampliación del plazo antes de su vencimiento.

DISPONGO

Artículo 1°.

Ampliar hasta el día 20 de septiembre de 2003 el plazo para publicar en el Diario Oficial de Extremadura la orden por la que se determine la concesión de subvenciones convocadas por Orden de 15 de marzo de 2003 en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida a 14 de julio de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural (P.D. 26/2003 de 30 de junio), FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 75/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D.Alejo Salas Alonso como Secretario de Relaciones con la Asamblea.

A propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y visto lo dispuesto en el artículo 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 15 de julio de 2003, dispongo el cese de Don Alejo Salas Alonso como Secretario de Relaciones con la Asamblea.

En Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA DECRETO 76/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D^a María Salud Recio Romero como Secretaria de Relaciones con la Asamblea.

A propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y visto lo dispuesto en el artículo 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 15 de julio de 2003, dispongo el nombramiento de Doña María Salud Recio Romero como Secretaria de Relaciones con la Asamblea, con rango de Director General.

En Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 85/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D.Tomás Guerrero Flores como Director General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Cesar a D. Tomás Guerrero Flores como Director General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, | JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 86/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Jorge Valle Manzano como Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Cesar a D. Jorge Valle Manzano como Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia, agradeciéndo-le los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ DECRETO 87/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Fernando Sánchez Cordero como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Cesar a D. Fernando Sánchez Cordero como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 88/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Ángel Cepeda Hernández como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Cesar a D. Ángel Cepeda Hernández como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ DECRETO 89/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Francisco Gómez Mayorga como Secretario General de la Consejería de Presidencia.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Francisco Gómez Mayorga como Secretario General de la Consejería de Presidencia.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 90/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Pío Cárdenas Corral como Director General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Pío Cárdenas Corral como Director General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ DECRETO 91/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Manuel Rodríguez Ceballos como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Antonio Manuel Rodríguez Ceballos como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 92/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.Antonio Caperote Mayoral como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Antonio Caperote Mayoral como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ ORDEN de 16 de julio de 2003, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Coordinación e Inspección a D. Francisco Gómez Mayorga, Secretario General de la Consejería de Presidencia.

Vacante la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia y siendo necesario para el buen funcionamiento de esta Consejería el ejercicio de las competencias a ella asignadas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo único.

Las funciones y competencias de la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia serán ejercidas por el Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Mayorga, Secretario General de dicha Consejería hasta que sea designado su titular.

Mérida, 16 de julio de 2003.

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 93/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Ángel Sánchez García como Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. Apartado o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo único.- Cese

El cese de Don Ángel Sánchez García como Director General de

Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, IOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 94/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Leopoldo Torrado Bermejo como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. Apartado o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo único.- Cese

El cese de Don Leopoldo Torrado Bermejo como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 95/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Vélez Sánchez como Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. Apartado o) de la Ley

1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo único.- Cese

El cese de Don Antonio Vélez Sánchez como Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, | IOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 96/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Carlos Antequera Pintiado como Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. Apartado o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.- Nombramiento

Nombrar a Don Juan Carlos Antequera Pintiado como Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, | JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ DECRETO 97/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Guillermo Crespo Parra como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. Apartado o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.- Nombramiento

Nombrar a Don Guillermo Crespo Parra como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 98/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Cabezas García como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. Apartado o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.- Nombramiento

Nombrar a Don Antonio Cabezas García como Director General de

Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, IUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, IOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 99/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D^a Justa Núñez Chaparro como Directora General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. Apartado o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.- Nombramiento

Nombrar a D^a Justa Núñez Chaparro como Directora General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, IOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 102/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Luis Arjona Solís como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

A propuesta de la Consejera de Fomento, de conformidad con lo establecido en el art. 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Cesar a D. Luis Arjona Solís como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento, MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 103/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D.Antonio Rozas Bravo como Director General de Infraestructura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36.g) recoge entre las atribuciones que le corresponden a los Consejeros, la de proponer a la Junta de Extremadura el nombramiento y cese de los altos cargos de su Consejería que requieran la forma de Decreto.

Por tanto, a propuesta de la Consejera de Fomento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Cesar a D. Antonio Rozas Bravo como Director General de Infraestructura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento, MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN DECRETO 104/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Rafael Pacheco Rubio como Secretario General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36.g) recoge entre las atribuciones que le corresponden a los Consejeros, la de proponer a la Junta de Extremadura el nombramiento y cese de los altos cargos de su Consejería que requieran la forma de Decreto.

Por tanto, a propuesta de la Consejera de Fomento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Cesar a D. Rafael Pacheco Rubio como Secretario General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento, MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 105/2003, de 15 de julio, por el que se nombra a D. Rafael Pacheco Rubio como Secretario General de la Consejería de Fomento.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36.g) recoge entre las atribuciones que le corresponden a los Consejeros, la de proponer a la Junta de Extremadura el nombramiento y cese de los altos cargos de su Consejería que requieran la forma de Decreto.

Por tanto, a propuesta de la Consejera de Fomento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Nombrar a D. Rafael Pacheco Rubio, Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento, MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 106/2003, de 15 de julio, por el que se nombra a D^a Leonor Martínez-Pereda Soto como Directora General de Infraestructura de la Consejería de Fomento.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36.g) recoge entre las atribuciones que le corresponden a los Consejeros, la de proponer a la Junta de Extremadura el nombramiento y cese de los altos cargos de su Consejería que requieran la forma de Decreto.

Por tanto, a propuesta de la Consejera de Fomento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Nombrar a Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto como Directora General de Infraestructura de la Consejería de Fomento.

Mérida a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento, MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2003, de la Consejera de Fomento, sobre delegación de competencias en determinadas materias.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración

RESUELVO

Artículo único.- Delegar en el Secretario General:

- a) Las competencias en materia de contratación que me atribuyen la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en lo relativo al procedimiento en materia de contratación, y el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen el artículo 6, apartados a), c) y g), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y la Circular 1/FP/1999, de 28 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Trabajo sobre el régimen de reconocimiento de gratificaciones.
- c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Las competencias ejercidas por atribución de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, de 26 de abril de 1957, dentro del ámbito de las materias propias de la Consejería de Fomento.
- e) Las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- Revocar la anterior Resolución de 7 de julio de 2003 sobre delegación de competencias en determinadas materias.

Segunda.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se consideran convalidados todos aquellos actos que hayan sido realizados en base a la Orden del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 30 de julio de 1999, sobre delegación de competencias en diversas materias, así como los realizados en base a la Resolución de 7 de julio de 2003 sobre delegación de competencias en determinadas materias.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de julio de 2003.

La Consejera de fomento, MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 107/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D^a Patrocinio Sánchez Escobar como Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el art. 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único:

Cesar a D^a Patrocinio Sánchez Escobar como Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social, LEONOR FLORES RABAZO DECRETO 108/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Herminio Carrasco Pino como Secretario General de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el art. 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003

DISPONGO

Artículo único:

El nombramiento de D. Herminio Carrasco Pino, como Secretario General de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social, LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 109/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El cese de D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano como Secretario

General de la Consejería de Sanidad y Consumo, por pase a otro destino.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 110/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Pedro García Ramos como Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El cese de D. Pedro García Ramos como Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por pase a otro destino.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 111/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. José Luis Ferrer Aguareles como Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002,

del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El cese de D. José Luis Ferrer Aguareles, como Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por pase a otro destino.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 112/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D.Antonio Gallego Torres como Director General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El cese de D. Antonio Gallego Torres, como Director General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA DECRETO 113/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D^a Nuria Sánchez Villa como Directora General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El cese de D^a Nuria Sánchez Villa, como Directora General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 114/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Manuel Enrique Fernández Tardío como Director de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El cese de D. Manuel Enrique Fernández Tardío como Director de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA DECRETO 115/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Manuel Domínguez Martínez como Director de Gestión Económica y Presupuestaria del Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El cese de D. Manuel Domínguez Martínez, como Director de Gestión Económica y Presupuestaria del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO I 16/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.Víctor Manuel García Vega como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El nombramiento de D. Víctor Manuel García Vega, como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA DECRETO 117/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José Luis Ferrer Aguareles como Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El nombramiento de D. José Luis Ferrer Aguareles, como Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 118/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José Mª Vergeles Blanca como Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El nombramiento de D. José Mª Vergeles Blanca, como Director

General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 119/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Pedro García Ramos como Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobiemo del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El nombramiento de D. Pedro García Ramos, como Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, IUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 120/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano como Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, de Gobiemo y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El nombramiento de D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano como Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 121/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Emilio Herrera Molina como Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado o) de la Ley 1/2002, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único.-

El nombramiento de D. Emilio Herrera Molina como Director General de Atención Sociosanitaria y Salud, del Servicio Extremeño de Salud.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 122/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Manuel Rubio Donaire como Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural.

A propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el art. 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de

febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Manuel Rubio Donaire como Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural.

Dado en Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 16 de julio de 2003, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Administración Local y de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales a D. Manuel Rubio Donaire, Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural.

Vacante la Dirección General de Administración Local y la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural y siendo necesario para el buen funcionamiento de esta Consejería el ejercicio de las competencias a ellas asignadas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo único.-

Las funciones y competencias de las Direcciones Generales de Administración Local y de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural serán ejercidas por el Ilmo. Sr. D. Manuel Rubio Donaire, Secretario General de dicha Consejería hasta que sea designado su titular.

Mérida a 16 de julio de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DECRETO 123/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Ángel Franco Rubio como Director General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23. o) y 36. g) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo único.-

El cese de D. Ángel Franco Rubio, como Director General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto, JOSÉ MARTÍN MARTÍN

DECRETO 124/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de D. Juan Luis Cabezas García como Director General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.0) y 36.g) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo único.-

El cese de D. Juan Luis Cabezas García, como Director General de

Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto, JOSÉ MARTÍN MARTÍN

DECRETO 125/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Luis Arjona Solís como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.0) y 36.g) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo único.-

El nombramiento de D. Luis Arjona Solís, como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto, IOSÉ MARTÍN MARTÍN

DECRETO 126/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Ángel Franco Rubio, como Director General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.0) y 36.g) de la Ley

1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo único.-

El nombramiento de D. Ángel Franco Rubio, como Director General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto, IOSÉ MARTÍN MARTÍN

DECRETO 127/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Luis Cabezas García como Director General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23. o) y 36. g) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo único.-

El nombramiento de D. Juan Luis Cabezas García, como Director General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto, JOSÉ MARTÍN MARTÍN DECRETO 128/2003, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.Antonio Palao Ortega como Director General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.0) y 36.g) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo único.-

El nombramiento de D. Antonio Palao Ortega, como Director General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto, JOSÉ MARTÍN MARTÍN

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003, conforme al Decreto del Presidente 8/2003, de 31 de marzo.

La Junta de Extremadura firmó, el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994, sendos Protocolos de Cooperación con las Comisiones de Coordinación de las Regiones del Alentejo y Centro, respectivamente, con el objeto de promover todo tipo de actividades de cooperación con estas dos regiones fronterizas, promoviendo la participación de todos los agentes económicos y sociales.

La firma de estos Protocolos de Cooperación obedece al mandato contenido en el artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto estatutario y en los Protocolos de Cooperación cada año, a partir de 1995, se ha publicado en el D.O.E. un Decreto del Presidente que establece una convocatoria pública anual de subvenciones mediante la que se han financiado todo tipo de proyectos y actividades de cooperación transfronteriza.

El día 5 de abril de 2003 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. nº 41) el Decreto del Presidente 8/2003, de 31 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003.

Las ayudas concedidas pretenden fomentar la puesta en marcha, el desarrollo y la consolidación de las relaciones de colaboración entre Extremadura y Portugal.

El número total de solicitudes presentadas ha sido de 116. Para la selección de los proyectos de cooperación transfronteriza se ha atendido escrupulosamente a los criterios de valoración contenidos en el artículo 4 del referido Decreto del Presidente, entre ellos la acreditación de la implicación portuguesa en la actividad.

La cantidad total presupuestada por los 116 proyectos es de 1.393.633,46 euros, habiéndose solicitado una ayuda por importe de 891.056,27 euros, contando con una aportación propia de 252.992,29 euros. En estas cantidades se encuentran incluidas las pertenecientes a los proyectos que han sido inadmitidos por falta de legitimación activa y la de los que han desistido de su solicitud al no haber subsanado en plazo.

El número de proyectos beneficiarios de las ayudas es de 45, de ellos, 22 proyectos han sido concedidos a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores y 23 a personas físicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, siendo la cantidad concedida para la financiación de estas actividades la de 148.200 euros, límite máximo

establecido en el Decreto del Presidente, procedentes del Programa de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III.

Por todo ello y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6 del citado Decreto del Presidente, vista la Propuesta de Resolución del Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente.

RESUELVO

Primero: Conceder a 45 solicitantes, del total de los relacionados en el Anexo I, las ayudas allí establecidas y en las condiciones señaladas en la convocatoria y en la presente Resolución.

Quedan excluidos de la relación que se contiene en dicho Anexo I los solicitantes que han sido inadmitidos por falta de legitimación activa y aquellos que han desistido de su solicitud, por no haber subsanado en plazo, y que han sido objeto de resoluciones individuales.

Segundo: Denegar la solicitud de ayuda al resto de solicitantes establecidos en el Anexo I.

Tercero: El incumplimiento por los beneficiarios de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 8/2003, de 3 de abril, así como el supuesto de renuncia por parte de éstos a realizar la actividad, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida y, en su caso, a su devolución. En estos supuestos la cuantía asignada podrá aplicarse a la realización de otras actividades cuya solicitud haya sido presentada en la forma y plazos señalados en el Decreto del Presidente 8/2003.

Cuarto: Las entidades locales beneficiarias de las ayudas tienen como obligación la necesidad de recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, lo que implica la instalación de una placa o cartel informativo. Esta obligación quedará exceptuada cuando la cuantía de la ayuda sea inferior a 6.000 euros.

Quinto: Es preceptiva la aceptación de la subvención concedida conforme establece el artículo 7.1 del Decreto del Presidente en los términos del Anexo II de la presente Resolución. La aceptación de la ayuda concedida conlleva el compromiso de realizar el proyecto presentado en los términos de la solicitud, excepto cuando se aprueben las modificaciones propuestas en los términos del artículo 7.1 del mismo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su publicación, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1 Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio).

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente Resolución en Mérida a 4 de julio de 2003.

> El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

ANEXO I

		·	
Nº EXP	SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	AYUDA
I	D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ NAHARRO	CANCIONES LUSITANAS	DENEGADA
2	AYTO. DE ALCONCHEL	VII FERIA DE MUESTRAS TRANSFRONTERIZA DE ALCONCHEL- FEMUAL 2003	4.000 €
3	AMIGEX, Amigos de la Gimnasia de Extremadura	PARTICIPACIÓN EN LA XII WORLD GYMNASESTRADA. LISBOA 2003	2.400 €
4	AYTO. DE CEDILLO	PASO A PORTUGAL POR LA CENTRAL DE IBERDROLA	9.000 €
5	AYTO. DE MONESTERIO	IV INTERCAMBIO TRANSFRONTERIZO LUSO-ESPAÑOL DE BANDAS DE MÚSICA	DENEGADA
6	D. JOSÉ MARÍA BALLESTER OLIVERA	EL TORO BRAVO EN LA RAIA	DENEGADA
7	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CORALES	ENCUENTRO E INTERCAMBIO DE CORALES	3.600 €
8	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PLAZA	PAISAJES FOTOGRÁFICOS DE LOS RIOS FRONTERIZOS (ERJAS, TAJO, SERVER, CAIA, GUADIANA Y ARDILA)	DENEGADA
9	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES "VIRGEN DEL ROSARIO"	II INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE PUEBLOS	DENEGADA
10	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	FOMENTO DE LA COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE PUEBLOS TRANSFRONTERIZOS: CAMPOMAYOR- CALZADILLA DE LOS BARROS	DENEGADA
11	AYTO. DE OLIVENZA	CONTENCIOSO DE OLIVENZA: ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO Y RECOPILACIÓN DOCUMENTAL	6.000 €
12	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ- COEBA	I CUMBRE DE EMPRESAS EXTREMEÑAS Y ALENTEJANAS POR LA CALIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	6.000 €
13	AYTO. DE CALAMONTE	ENCUENTRO TRANSFRONTERIZO: ETNOGRAFÍAS Y TRADICIONES DE LA CULTURA POPULAR	2.000 €
14	CLUB ROTARIO DE MÉRIDA	CEGUERA EVITABLE	3.000 €
15	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (FEXAD)	IX CONGRESO REGIONAL DE DROGODEPENDIENTES DE FEXAD	1.500 €
16	AYTO. DE MÉRIDA	RECIPROCIDAD LUSO-EXTREMEÑA: PRIMER CONCURSO DE IDEAS DESARROLLO LOCAL Y SOSTENIBLE	DENEGADA
17	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (U.G.T.)	JORNADAS HISPANO-LUSAS "EMPLEO Y MUJER"	3.000 €

		II CONGRESO IBÉRICO DE BALONCESTO.	
18	SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ	"LA FORMACIÓN Y EL RENDIMIENTO EN	DENEGADA
. •	GODOY	BALONCESTO"	
***************************************	OA MUNICIPAL	LIODNIADAS FORMATIVAS, FCONIOMÍA	
19	UNIVERSIDAD POPULAR	I JORNADAS FORMATIVAS: ECONOMÍA	DENEGADA
	(AYTO. DE CÁCERES	SOCIAL EN EXTREMADURA Y ALENTEJO	
	SOCIEDAD EXTREMEÑA DE	LOOMODECO TRANSFRONTERIZO DE	
20	MEDICINA FAMILIAR Y	I CONGRESO TRANSFRONTERIZO DE	3.000 €
	COMUNITARIA	MEDICINA DE FAMILIA	
~···	UNIVERSIDAD POPULAR	WEB DE SERVICIOS PROFESIONALES A	DENIECADA
21	FELIPE TRIGO	EMPRESAS HISPANO-LUSAS	DENEGADA
20	ESCUELA EXTREMEÑA DE	PORTAL DE FORMACIÓN VIRTUAL	DENICADA
22	OCIO Y TIEMPO LIBRE	HISPANO-PORTUGUÉS	DENEGADA
		II JORNADAS DE ARQUEOLOGÍA RURAL.	:
	AYTO. DE MEDINA DE LAS	UN PASADO COMÚN, UN MODELO DE	2 502 6
23	TORRES	FUTURO, EXPERIENCIAS Y	2.500 €
		CONSERVACIÓN DE YACIMIENTOS	
		VII FERIA DE MUESTRAS	4000
24	AYTO. DE SALVALEÓN	TRANSFRONTERIZAS	4.000 €
^ -	AVTO DE ZALINIOS	I ENCUENTRO DE ASOCIACIONES	DENESAR:
25	AYTO. DE ZAHINOS	HISPANO-LUSAS	DENEGADA
	AYTO. DE ZALAMEA DE LA	U FEDIA DE COMEDICIO TALAMEA FINAS	DELIES 4 D 4
26	SERENA	II FERIA DE COMERCIO ZALAMEA-ELVAS	DENEGADA
	ASOCIACIÓN PARA EL	LODALADA DE ENGLIENTO EL SECTOR	······································
27	DESARROLLO DE LA	JORNADA DE ENCUENTRO: EL SECTOR	DENEGADA
2	COMARCA DE ALCÁNTARA	PRIMARIO EN LA RAYA	
		COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA DE	
28	AYTO. DE PALOMAS	INTERCAMBIO CULTURAL Y	DENEGADA
		GASTRONÓMICO	
	ASOCIACIÓN SOCIO-	INITED CAMBIO SOCIO CLILTI ID AL	
29	CULTURAL OBISPO	INTERCAMBIO SOCIO-CULTURAL	DENEGADA
	MANZANO	JÓVENES EMPRESARIOS	
••••••••••		PROYECTO DE INTERCAMBIOS	
30	AYTO. DE LA ALBUERA	EDUCATIVOS, CULTURALES Y DE	4.500 €
30	ATTO. DE LA ALBUERA	TURISMO ENTRE LAS LOCALIDADES DE	7.300 E
		CALDAS DA RAINHA Y LA ALBUERA	
	LINIIVERSIDAD DODLII AD	JORNADAS DE DIDÁCTICA DE LA	
31	UNIVERSIDAD POPULAR	LENGUA PORTUGUESA PARA	DENEGADA
	(AYTO. DE BADAJOZ)	EXTRANJEROS	
	SERVANDO RODRÍGUEZ	TRADUCCIÓN DEL ESTUDIO:	
32	FRANCO	"ACTUALIZAÇÃO INQUISITORIAL NA	DENEGADA
	FRANCO	MARGEM ESQUERDA DO GUADIANA"	
33	UNIVERSIDAD POPULAR "	PROPUESTA DE INTERCAMBIO TRUJILLO-	DENIECADA
33	LA CORIA" DE TRUJILLO	ÉVORA	DENEGADA
		III SEMINARIO TRANSFRONTERIZO	
		SOBRE VALORACIÓN Y RECUPERACIÓN	
34	AVTO DE ALMENIDO AL ELO	PATRIMONIAL EL MUNDO DE LA	DENIECADA
	AYTO. DE ALMENDRALEJO	ACEITUNA. XII JORNADAS DE	DENEGADA
		REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES	
		ANTIGÜAS	
			· ·
35	AYTO. DE HINOJOSA DEL	PLAN DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL	DENEGADA

	_	I JORNADAS HISPANO-LUSAS DE	
36	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES (AEXTO)	TERÁPIA OCUPACIONAL: "BUSCANDO ESPACIOS PARA CONSTRUIR LA TERAPIA	2.000 €
37	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	OCUPACIONAL" PROYECTO TRANSFRONTERIZO DINAMIZACIÓN TURÍSTICO- EMPRESARIAL CASTELO DE VIDE- ARROYO DE LA LUZ	DENEGADA
38	CASA DE EUROPA EN CÁCERES	JORNADAS TRANSFRONTERIZAS SOBRE POSIBILIDAD DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	2.400 €
39	ATENEO DE BADAJOZ	SEMINARIO TRANSFRONTERIZO "CON PORTUGAL EN LA MIRADA"	2.000 €
40	ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA RIO BODIÓN	ARTE, CULTURA Y ECONOMÍA EN PIEDRA	1.800 €
41	UNIVERSIDAD POPULAR AYTO, DE ZAFRA,	EL MERCADO DE TRUEQUE	DENEGADA
42	AYTO. DE CASAR DE CÁCERES	PROYECTO TRANSFRONTERIZO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA MEJORA Y EL APOYO A LAS RELACIONES COMERCIALES CON EL ALENTEJO Y ZONA CENTRO PORTUGUESA	2.000 €
43	ASOC. Y ESCUELA DE ANIMACIÓN "NATURA 2000"	CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES	DENEGADA
44	ASOC. DE CENTROS DE FORMACIÓN EXTREMEÑOS (CEFOREX)	RED DE COOPERACIÓN PYMES FORMACIÓN	DENEGADA
4 5	AYTO. DE AZUAGA	ENCUENTRO HISPANO-LUSO. DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA	DENEGADA
46	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS- TRUJILLO (ADICOMT)	ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	DENEGADA
47	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	VIAJE CULTURAL A PORTUGAL "TERCERA EDAD"	DENEGADA
48	AYTO. DE BARCARROTA	VI FERIA TRANSFRONTERIZA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	4.000 €
49	AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	XIV SEMANA DE LA CIGÜEÑA. II JORNADAS MEDIOAMBIENTALES HISPANO-LUSAS EN MALPARTIDA DE CÁCERES	3.000 €
50	AYTO. DE ALCUESCAR	JORNADAS TRANSFRONTERIZAS ENTRE ALCUESCAR-PORTOALEGRE	DENEGADA
51	AYTO. DE LOBON	"VECIŃOS-VIZINHOS"	DENEGADA
52	AYTO. DE CHELES	III ENCUENTRO TRANSFRONTERIZO DE DISCAPACITADOS	2.500 €
53	AYTO. DE CHELES	LA TERCERA EDAD	DENEGADA

			•
54	ARCHIVAL-ASOC. PARA LA RECUPERACIÓN DE CENTROS HISTÓRICOS DE ESPAÑA	I FORO ESPAÑA-PORTUGAL SOBRE REHABILITACIÓN DE CENTROS HISTÓRICOS	DENEGADA
55	UNIVERSIDAD POPULAR (AYTO. DE CASTUERA)	"UN AMIGO EN PORTUGUÉS" "UM AMIGO ESPANHOL"	DENEGADA
56	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	ENCUENTRO-ENCONTRO	4.500 €
57	ATENEO DE CÁCERES	EL ATENEO DE CÁCERES EN PORTUGAL (II)	2.000 €
58	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	"UNA VISITA, UNA REVISTA" LA REVISTA TRANSFRONTERIZA	DENEGADA
60	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	ESTUDIO Y POSTERIOR ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y POTENCIALIDADES DE PUEBLA DE LA REINA Y CAMPO MAIOR	DENEGADA
62	AYTO. DE HORNACHOS	CAZA: NATURALMENTE	DENEGADA
63	HOCKEY CLUB BURGUILLOS	HOCKEY SOBRE PATINES ALENTEJO- EXTREMADURA	DENEGADA
64	AYTO. DE PLASENCIA	"ENCUENTRO CULTURAL TRIURBIR"	DENEGADA
65	AYTO. DE CÁCERES	IV ENCUENTRO DEPORTIVO TRIURBIR CÁCERES+PLASENCIA+CASTELOBRANCO	DENEGADA
66	AYTO. DE HERRERA DE ALCÁNTARA	CONVIVENCIA HISPANO-LUSA	DENEGADA
67	ADESVAL	CATÁLOGO DE ARTESANOS VIRTUAL	2.000 €
68	EMILIA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	LA FORMACIÓN EN/PARA EL TRABAJO (OCUPACIONAL Y CONTÍNUA) EN EXTREMADURA Y ALENTEJO	3.000 €
69	ASOCIACIÓN JUVENIL "ASTERIX"	JÓVENES PORTUGUESES Y EXTREMEÑOS COMPROMETIDOS CON UN DESTINO COMÚN	1.000 €
70	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES C. DE LÁCARA (FAMUCOL)	ENCUENTRO ENTRE FAMUCOL Y LA ASOCIACIÓN TERRAS DENTRO	1.500 €
71	CENTRO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO EXTREMADURA	ESTUDIO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROALIMENTARIA EN EXTREMADURA Y EL ALENTEJO	DENEGADA
72	AGATUR	SIN FRONTERAS/SEM FRONTEIRAS	6.000 €
73	JOSÉ Mª MARTÍNEZ MORENO	QUALIDADES FISICAS-CUALIDADES FÍSICAS	DENEGADA
74	INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ (AYTO. DE BADAJOZ)	XIV FERIA HISPANO-PORTUGUESA FEHISPOR	6.000 €
75	ANTONIO RUIZ CELMA	III ENCUENTRO SOBRE ELIMINACIÓN- APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE LA INDUSTRIA ALMAZARERA EN EXTREMADURA Y ALENTEJO	DENEGADA
76	ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS EXTREMEÑAS	CELEBRACIÓN DEL CONGRESO: LA MUJER COMO GENERADORA DE AUTOEMPLEO Y PEQUEÑA EMPRESA	4.000 €
77	GABRIEL NIETO-SANDOVAL VERDU	PROYECTO-VIDEO-FONO-LUDO BIBLIOTECA PARA LA FUTURA FUNDACIÓN "AMIGOS DE PORTUGAL"	DENEGADA

			;······
79	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	JORNADAS TÉCNICAS TRANSFRONTERIZAS SOBRE FORMACIÓN PERMANENTE	DENEGADA
80	ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	CIRCUITO CULTURAL TRANSFRONTERIZO	6.000 €
82	ELOY MARTOS NUÑEZ	ESQUINA SUROESTE II EDICIÓN (MUESTRA ITINERANTE DE LENGUA, CULTURA Y TRADICIONES DE ESPAÑA Y PORTUGAL	DENEGADA
83	CLUB DE AMIGOS DEL CERDO IBÉRICO	DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS POTENCIALIDADES DE LA MONTAÑERA Y LA PRODUCCIÓN PORCINA AUTÓCTONA EN EL ÁREA TRANSFRONTERIZA EXTREMEÑA ALENTEJANA	DENEGADA
84	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA PROVINCIAL DE BADAJOZ	SEMINARIO-INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD	1.500 €
85	AYTO. DE TORREJONCILLO	I ENCUENTRO HISPANO-LUSO DE CRIADORES DE CABALLO. EXPOSICIÓN DE RAZAS, DOMA Y JORNADAS TÉCNICAS	2.000 €
86	ASOCIACIÓN "ADAEGINA" AMIGOS DEL MUSEO DE CÁCERES	NUESTRA LOZA/NOSSA FAIANÇA. EL USO DE LA LOZA DECORADA EN EXTREMADURA Y ALENTEJO ENTRE LOS SIGLOS XVII Y XX	4.500 €
87	AYTO. DE ALANGE	COOPERACIÓN TRANFRONTERIZA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO	DENEGADA
88	AYTO. DE ALANGE	PAQUETES TURÍSTICOS HISPANO-LUSOS	3.000 €
89	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	3º MUESTRA DE MATERIALES Y TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS TRADICIONALES EN EXTREMADURA Y EL ALENTEJO. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO: VALOR CULTURAL Y FUENTE GENERADORA DE BENEFICIOS	3.000 €
90	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (ALBURQUERQUE)	REALIZACIÓN DE CROSS NOCTURNO EDICIÓN 2003	DENEGADA
91	UNIVERSIDAD POPULAR (AYTO. DE CABEZA DEL BUEY)	I JORNADAS DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EUROPEA (PERSONAJE: DIEGO MUÑOZ TORRERO)	DENEGADA
92	AYTO. DE VALENCIA DE MOMBUEY	CULTURA RAYANA TU PROPIA CULTURA	2.000 €
93	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO SANTA MARGARITA DE VALENCIA DE MOMBUEY	INTERCAMBIO INTERCULTURAL ESCOLAR	DENEGADA
94	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA	LA SUBSISTENCIA DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL MUNDO RURAL: EXPERIENCIAS DE BUENAS PRÁCTICAS	DENEGADA

	*		
95	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	TRANS.ARBOL 2003 TRANS.ÁRVORE. II REUNIÓN EMPRESARIAL "ESPACIOS NATURALES TRANSFRONTERIZOS" Y OLIVALIA. I FERIA Y FIESTA DEL OLIVAR	4.000 €
96	UNIVERSIDAD POPULAR (AYTO. ALBURQUERQUE)	ENCUENTRO DE BANDAS DE MÚSICA	2.000 €
97		IV CURSO HISPANO-LUSO DE MÚSICA EN EXTREMADURA	DENEGADA
98	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	I CAMPAMENTO INTERCULTURAL RAYANO	2.000 €
99	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	VII ENCUENTRO INTERSECTORIAL DEL CERDO IBÉRICO	3.000 €
100	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	II FERIA LUSO-EXTREMEÑA: AGROALIMENTACIÓN Y ARTESANÍA	DENEGADA
101	AYTO. DE TRUJILLO	CONGRESO LÁCTEO	3.000 €
102	AYTO. DE JARAÍZ DE LA VERA	POR TUVERA A GATAS	DENEGADA
104	ASOCIACIÓN JÓVENES PARA EL DESARROLLO DE EXTREMADURA	I OLIMPIADAS TRANSFRONTERIZAS ESPECIALES	DENEGADA
105	FUNDACIÓN LOS SANTOS DE MAIMONA	PROYECTO PILOTO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL "PROGRAMA CORPORATIVO GEMELO CON SOPORTE WEB"	2.000 €
106	FUNDACIÓN ECCA- CÁCERES	ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN TORNO A "LA RAYA"	DENEGADA
108	FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA	PUENTE DIGITAL ENTRE LAS EMPRESAS DE EXTREMADURA Y PORTUGAL	6.000 €
110	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYTO. DE CÁCERES	II ENCUENTRO DE EMPRESARIOS DE CÁCERES Y CASTELO BRANCO	DENEGADA
111	ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	JORNADAS DE TRABAJO SOBRE INVESTIGACIÓN Y METODOLOGÍA EN LA DETENCIÓN DE NECESIDADES Y ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS AL TERCER SECTOR DE EXTREMADURA Y EL ALENTEJO	DENEGADA
112	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	CONVIVENCIA TRANSFRONTERIZA DE JÓVENES	DENEGADA
113	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE MIAJADAS-TRUJILLO (ADICOMT)	TURISMO ORNITOLÓGICO	DENEGADA
114	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	"UNA VISITA, UNA REVISTA" VIAJAR PARA CONOCER	DENEGADA
115	ADIC-HURDES	DOS EN RAYA: EXTREMADURA Y PORTUGAL. POR UN DEPORTE INTEGRADOR SIN FRONTERAS	DENEGADA
116	ADIC-HURDES	INTERCAMBIO CULTURAL RAYANO	DENEGADA





JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA DURANTE EL EJERCICIO 2003.

beneficiario/representante legal del ayur	ntamiento, entidad local menor o entidad o fundación que no proceda)
	olución de la Secretaría General de Presidencia de la
	ACEPTA
realización del	proyecto denominado:, en los
términos señalados en el Decreto del P de abril) que regula la convocatoria a	residente 8/2003, de 31 de marzo (D.O.E. n° 41, de 5 inual de concesión de ayudas para la realización de riza durante el ejercicio 2003 y en su Resolución de
Marque lo que corresponda:	
	conlleva la realización de la actividad solicitada en los icitud, incluyendo la justificación de la totalidad del isma.
•	está supeditada a la aprobación, por parte de la a modificación que se adjunta, con base en el artículo
	adedel 2003 o de la entidad y firma del representante legal)
Fdo.:	

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA

^{*} Téngase en cuenta, que el solicitante deberá mantener el porcentaje de aportación propia, que figura en la solicitud, respecto al presupuesto total.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de I de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se conceden las ayudas convocadas por la Orden de 13 de marzo de 2003, para la movilidad del personal investigador durante el año 2003, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la movilidad del personal investigador durante el año 2003, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004), (D.O.E. nº 35 de 22 de marzo), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO

Primero.- Considerar desestimadas las solicitudes relacionadas en el Anexo I por los motivos que se detallan.

Segundo.- Conceder las ayudas que se especifican, por modalidad, en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de julio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUDES DESESTIMADAS

MODALIDAD A

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
MOV03A113 MOV03A105 MOV03A030 MOV03A114 MOV03A101 MOV03A097 MOV03A089 MOV03A031 MOV03A115 MOV03A111 MOV03A123 MOV03A067 MOV03A056 MOV03A096 MOV03A058	BARNETO LOZANO BENÍTEZ SUÁREZ BOHOYO GIL CORCHERO ROMERO CRUZ MARQUEZ FERNANDEZ CASTILLO FERNÁNDEZ MUÑOZ GALÁN LÓPEZ GONZÁLEZ GÓMEZ LARRIBA CALLE LUCERO FUSTES MONJE MICHARET MONTESINOS BARRIOS POZO GUISADO REDONDO GARCÍA SÁNCHEZ LAVADO	JOSÉ LUÍS RAFAEL DIEGO JAVIER BEATRIZ JESUS M. YOLANDA MÓNICA DAVID GERMÁN FCO. MANUEL CONCEPCIÓN ALIC. CRISTINA EULALIA ELOY FRANCISCO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO NO SUBSANA BECARIO 2º AÑO SOLICITUD FUERA DE PLAZO BECARIA 1º AÑO SOLICITUD FUERA DE PLAZO SOLICITUD FUERA DE PLAZO ALUMNA DE 3º CICLO BECARIO 2º AÑO SOLICITUD FUERA DE PLAZO BECARIA 1º AÑO BECARIA 1º AÑO TÉCNICO DE APOYO SOLICITUD FUERA DE PLAZO TÉCNICO DE APOYO
MOV03A094 MOV03A009	SILVERO ENRÍQUEZ ZAPATA BLANCO	MARÍA GUADALUPE SANTIAGO	RENUNCIA RENUNCIA

MODALIDAD B

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
MOV03B134	ACERO DÍAZ	FCO. JAVIER	CONGRESO EN EXTREMADURA
	ALBARRÁN LISO	ÁNGEL	RENUNCIA
	ÁLVAREZ FRANCO	FERNANDO J.	RENUNCIA
	ANÍZ LEGARRA	IGNACIO	NO SUBSANA
	ANTÓN MARTÍNEZ	MANUEL	BECARIO 2º AÑO
	ANTÓN MARTÍNEZ	MANUEL	CONGRESO EN EXTREMADURA
	ARÉVALO CABALLERO	MARÍA JOSÉ	SIN BECA EN VIGOR
	BENÍTEZ-DONOSO	ROCÍO	BECARIO 2º AÑO
	GONZÁLEZ		520/1110 2 /1110
MOV03B133	CABEZAS MARTÍN	Mª GUADALUPE	CONGRESO EN EXTREMADURA
	CÁCERES LEÓN	MACARENA	BECARIA 1er AÑO
	CALDERÓN GODOY	ANTONIO JOSÉ	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
	CARRASCO LOURTAU	ADELAIDA Mª	ALUMNO DE 3 ^{er} CICLO
	CARRETO LEMUS	MARIA ANGELES	RENUNCIA
	CAVA LÓPEZ	RAMÓN	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
	CEREZO GUISADO	Mª ISABEL	BECARIO 1° AÑO
	CUBERO JUANEZ	JAVIER	TÉCNICO DE APOYO
	DÍAZ PARRALEJO	ANTONIO	CONGRESO EN EXTREMADURA
	ESCRIBANO SÁNCHEZ	MIGUEL	RENUNCIA
	FERNÁNDEZ POZO	LUIS FRANCISCO	CONGRESO EN EXTREMADURA
	FERNANDEZ TIMON	ALFONSO	BECA NO COMPETITIVA
MOV03B241		URBANO	RENUNCIA
	GALLARDO VÁZQUEZ	DOLORES	RENUNCIA
MOV03B271	GALLARDO VÁZQUEZ	DOLORES	RENUNCIA
MOV03B091	GALLEGO HERREZUELO	MARIA DE LA CRUZ	RENUNCIA
	GARCIA SAN EMETERIO	TERESA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
	GÓMEZ PINILLA	PEDRO JULIAN	BECARIO 1er AÑO
	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	IDILIO	SIN BECA EN VIGOR
	GONZALEZ SOLTERO	ROCIO	BECARIO 1er AÑO
	GRAGERA PEÑA	CONSUELO	CONGRESO EN EXTREMADURA
	GRANADOS CONEJERO	Mª PURIFIC.	BECARIO 1er AÑO
	GUARINO ALMEIDA	ESTRELLA	BECARIO 2º AÑO
	HERNANDEZ MOGOLLON	JOSE MANUEL	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
	HERNANDEZ MOGOLLON	JOSE MANUEL	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV03B213	HERNÁNDEZ MOGOLLÓN	RICARDO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV03B136	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	ALFONSO	NO SUBSANA
MOV03B203		JOSÉ ANTONIO	NO SUBSANA
	LOPEZ SAN JUAN	EVA TERESA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV03B081	LUIS DEL CAMPO	VICENTE	BECARIO 2º AÑO
	MALDONADO ROGADO	Mª AMPARO	BECARIO 2º AÑO
MOV03B093	MARÍN EXPÓSITO	Mª JUL1A	RENUNCIA
MOV03B207	MEDINA GARCIA	EUSEBIO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV03B123	MIRO ARIAS	MARIA ASUNCION	NO SUBSANA
MOV03B169	MOGOLLÓN CANO-CORTÉS	Mª DEL PILAR	RENUNCIA
MOV03B255	MONTANERO FERNÁNDEZ	JESÚS	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOV03B259	MORENO ARROYO	Mª PERLA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
	MORENO SOTO	FRANCISCO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
	MULERO NAVARRO	SONIA MARÍA	ALUMNO DE 3er CICLO
MOV03B233	NIETO MASOT	ANA	BECARIO 2º AÑO
	OROPESA JIMÉNEZ	ANA-LOURDES	RENUNCIA
	OYOLA VELASCO	JOSÉ ANTONIO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
	PAREDES ROYANO	SERGIO DAMIÁN	BECARIO 1er AÑO
	PARRA ARÉVALO	Mª ISABEL	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
	PATÓN DOMÍNGUEZ	DANIEL	CONGRESO EN EXTREMADURA
	PÉREZ FERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS A.	RENUNCIA

MOV03B253 PÉREZ FERNÁNDEZ MOV03B154 POZO GUISADO MOV03B087 PULIDO GARCÍA MOV03B199 RAMOS JOSEMARIA MOV03B168 REDONDO LIBERAL MOV03B252 RODRIGUEZ GORDILLO MOV03B258 SAAVEDRA GARCÍA MOV03B126 SALGUERO CORBACHO MOV03B231 SANTIAGO JOSEFAT MOV03B147 SILVA SANCHEZ MOV03B272 TERCERO IGLESIAS MOV03B055 TORRES ASENSIO MOV03B037 VIGUELAS ZALINDOS	PALOMA EULALIA FRANCISCO BELEN PEDRO COSME MANUEL DE LA C. JOSÉ MIGUEL ISRAEL MARÍA BELÉN ANTONIO SEGUNDO MARIA DOLORES JOAN LO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO TÉCNICO DE APOYO RENUNCIA SIN BECA EN VIGOR BECARIO 2º AÑO SOLICITUD FUERA DE PLAZO RENUNCIA BECARIO 1º AÑO BECA NO COMPETITIVA AYUDA PARA CURSO SOLICITUD NO ELEGIBLE CONGRESO EN EXTREMADURA CONGRESO EN EXTREMADURA
MOVO3B137 TOREGARO CALTARO MOVO3B003 VIÑUELAS ZAHINOS MOVO3B120 VÍVAS TOVAR	EMILIO MARÍA FERMINA	BECARIO 1 ^{er} AÑO RENUNCIA

ANEXO II

SOLICITUDES ESTIMADAS

MODALIDAD A

EXP	APELLIDOS	NOMBRE	AYUDA CONCEDIDA (€)
MOV03A012	ACERO DÍAZ	JUAN LUIS ÁNGEL AWF FRANCISCO JAVIER FERNANDO JAVIER ANA ISABEL JOSÉ PABLO ALAN D. J. MANUEL RAFAEL Mª JOSE Mª MERCEDES ELIDIA BEATRIZ JOSÉ Mª GUADALUPE JORGE INOCENTE ANA ISABEL Mª VICTORIA ILDA DE JESUS CAMILO JOSE EDUARDO MANUEL JOSÉ CARLOS JUAN LUIS JOSÉ JUAN INMACULADA ANTONIA CRISTINA FRANCISCO SEBASTIÁN URBANO JUAN PEDRO JOSÉ MANUEL	2.115
MOV03A052	ALBARRÁN LISO	ÁNGEL	1.580
MOV03A023	AL-KASSIR ABDULLA	AWF	1.580
MOV03A060	ALONSO SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	1.080
MOV03A015	ÁLVAREZ FRANCO	FERNANDO JAVIER	1.580
MOV03A003	ANDRÉS NIETO	ANA ISABEL	2.800
MOV03A072	ARIAS NICOLÁS	JOSÉ PABLO	1.100
MOV03A071	ATKINSON GORDO	ALAN D. J.	1.580
MOV03A033	BARRENA GARCÍA	MANUEL	1.580
MOV03A027	BARRERA CHACÓN	RAFAEL	1.800
MOV03A119	BENITO BERNÁLDEZ	Mª JOSE	2.700
MOV03A117	BERTOMEU GARCÍA	M ^a MERCEDES	2.600
MOV03A029	BLÁZQUEZ PARRA	ELIDIA BEATRIZ	1.100
MOV03A095	CABEZAS FERNÁNDEZ	JOSÉ	1.600
MOV03A001	CABEZAS MARTÍN	Mª GUADALUPE	3.600
MOV03A040	CALDERA SERRANO	JORGE	1.800
MOV03A093	CAMBERO RIVERO	INOCENTE	1.645
MOV03A099	CARRAPISO MARTÍNEZ	ANA ISABEL	2.700
MOV03A124	CARRILLO DURÁN	Mª VICTORIA	645
MOV03A046	CASIMIRO FELICIO	ILDA DE JESUS	2.700
MOV03A075	CASTELLON PAVON	CAMILO JOSE	3.000
MOV03A118	CUERDA CORREA	EDUARDO MANUEL	1.600
MOV03A063	CUEVAS GARCÍA	JOSE CARLOS	2.215
MOV03A107	DE LA MONTAÑA CONCHIÑA	JUAN LUIS	350
MOV03A045	DE SAN JOSÉ BLASCO	JOSE JUAN	1.100
MOV03A068	DOMÍNGUEZ FABIÁN	INMACULADA	645
MOV03A076	DURÁN AYAGO	ANTONIA	1.900
MOV03A088	FABA PÉREZ	CRISTINA	1.100
MOV03A011	FABA PÉREZ FERNÁNDEZ DE VEGA	FRANCISCO	1.800
MOV03A041	FEU MOLINA FRA PALEO	SEBASTIAN	1.080
MOV03A091	FRA PALEO	OKRANO	1.900
MOV03A013	FUENTES GARCÍA	JUAN PEDRU	1.100
MOV03A002	FUENTES RODRÍGUEZ	JUSE MANUEL	1.100

MOV03A122	GALAN LADERO	Ma DE LAS MERCEDES	600
MOV03A110	GALVEZ PÉREZ	SOLEDAD	1.100
MOV03A049	GAÑAN GÓMEZ	JOSÉ	1.600
MOV03A026	GARCIA BARRIGA	FELICISIMO	1.600
MOV03A020	GARCÍA DELGADO	MARÍA ELENA	580
MOV03A079		LUÍS MIGUEL	
	GARCÍA DOMÍNGUEZ		1.580
MOV03A065	GARCÍA GARCÍA	OLGA	1.260
MOV03A082	GARRIDO ARDILA	JUAN ANTONIO	1.100
MOV03A010	GIL ALVAREZ	Mª VICTORIA	1.580
MOV03A014	GIL SOTO	ALFONSO	1.600
MOV03A116	GIMÉNEZ FERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	2.600
MOV03A069	GOMEZ MANCHA	ALBERTO	645
MOV03A112	GONZÁLEZ GARCÍA	CARMEN Mª	1.600
MOV03A018	GONZALEZ MATEOS	ANTONIO	1.100
MOV03A008	GONZÁLEZ POZUELO	FERNANDO	1.230
MOV03A039	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	ELENA	1.035
MOV03A034	HERAS MORA	FRANCISCO JAVIER	1.080
MOV03A034 MOV03A037	HIDALGO RUÍZ		
		SONIA	1.145
MOV03A053	HIDALGO SÁNCHEZ	MATÍAS	2.700
MOV03A017	JIMÉNEZ ÁVILA	JAVIER	1.800
MOV03A064	LAVADO SÁNCHEZ	MANUELA	1.900
MOV03A062	LINEROS DOMÍNGUEZ	Mª CARMEN	895
MOV03A005	LÓPEZ MARTÍNEZ	JOSEFA	665
MOV03A077	LÓPEZ SÁNCHEZ	CARMEN	1.645
MOV03A073	LUCAS TOBAJAS	ANA BELÉN	1.500
MOV03A081	MACIAS GARCÍA	ANTONIO	1.645
MOV03A092	MARCELO MAESO	ANTONIO	1.645
MOV03A108	MARTÍ MUS	MÓNICA	835
MOV03A078	MARTÍN JIMÉNEZ	PEDRO	1.635
MOV03A078	MARTÍNEZ NOVA	ALFONSO	1.645
MOV03A038	MARTÍNEZ NOVA MARTÍNEZ QUINTANA		1.800
		RODRIGO	
MOV03A028	MATA DURÁN	ANA Ma	880
MOV03A035	MELÉNDEZ MARTÍNEZ	JUAN JOSÉ	1.580
MOV03A100	MONTAÑES PEREIRA	ROBERTO CARLOS	1.580
MOV03A024	MONTERO CURIEL	MARÍA LUISA	1.900
MOV03A044	MONTES DONCEL	ROSA EUGENIA	1.800
MOV03A090	MORA DÍEZ	NIELENE Ma	1.580
MOV03A032	MORAL GARCÍA	FCO. JESÚS	1.580
MOV03A086	MORALES LÓPEZ	JOSÉ	645
MOV03A106	MORENO MANSO	JUAN MANUEL	1.600
MOV03A036	MOYA IGNACIO	MANUEL	825
MOV03A087	MUÑOZ DEL VIEJO	ANTONIO	2.600
MOV03A050	MURILLO HUERTAS	INES PIEDRA ESCRITA	1.645
MOV03A080	MURILLO ZAMORANO	LUÍS REGINO	2.700
MOV03A030	NASSER	DIRK	2.500
	OJEDA MARTINEZ DE		
MOV03A047		IGNACIO	396
	CASTILLA		
MOV03A042	OROPESA JIMÉNEZ	ANA-LOURDES	580
MOV03A084	PABLO SÁNCHEZ	GUADAĻUPE	645
MOV03A070	PACHECO CABALLERO	Mª JESÚS	1.600
MOV03A066	PATÓN DOMÍNGUEZ	DANIEL	1.450
MOV03A043	PÉREZ NEVADO	FRANCISCO	1.600
MOV03A059	PERIÁÑEZ GÓMEZ	Mª DEL ROCIO	1.080
MOV03A022	PETRÓN TESTÓN	MARIA JESÚS	2.700
MOV03A007	PIQUER PÍRIZ	ANA Mª	1.635
MOV03A057	PIZARRO GÓMEZ	ROSA M°	645
MOV03A121	PULIDO MENDOZA	MANUEL	2.700
MOV03A121	REGODÓN MATEOS	JOSE ANTONIO	600
MOV03A120	RODRÍGUEZ PARDO	JULIÁN	1.900
MOV03A021	RODRIGUEZ PONCE	MARIA ISABEL	2.700

MOV03A048 MOV03A020	RODRIGUEZ SALGADO ROSO DÍAZ	DAVID JOSÉ	2.325 1.290
MOV03A061	ROZAS ESPADAS	Mª ÁNGELES	1.445
MOV03A103	RUBIO MONTERO	Mª DEL PILAR	580
MOV03A004	RUIZ CELMA	ANTONIO	1.600
MOV03A025	SAAVEDRA GARCÍA	JOSÉ MIGUEL	600
MOV03A104	SABIO BUZO	GUADALUPE	2.700
MOV03A083	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	JOSÉ	1.600
MOV03A074	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	MARÍA MATILDE	1.500
MOV03A109	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	MARÍA FILOMENA	580
MOV03A085	SILVERO ENRÍQUEZ	MARÍA GUADALUPE	2.700
MOV03A055	SOLLA HACH	ALEJANDRO	2.000
MOV03A051	TERRON SANCHEZ	Mª PILAR	2.700
MOV03A102	TIRADO MIRANDA	MARÍA	1.600
MOV03A054	TRINIDAD NÚÑEZ	PILAR	1.260

MODALIDAD B

EXPED.	APELLIDOS	NOMBRE	AYUDA CONCEDIDA
			(€)
MOV03B013	ALFARO DOMÍNGUEZ	MANUEL	250
MOV03B262	ÁLVAREZ MORENO	JUAN ANTONIO	250
MOV03B264	ARANDA MEDINA	EMILIO	250
MOV03B238	ARIAS DOMÍNGUEZ	ÁNGEL	250
MOV03B099	BAEZA ESPASA	ANTONIO SALVADOR	500
MOV03B266	BAIGORRI AGOIZ	ARTEMIO	500
MOV03B234	BAÑEGIL PALACIOS	TOMÁS MANUEL	800
MOV03B100	BARBOLLA CAMARERO	DOMINGO	900
MOV03B040	BARRERO GONZÁLEZ	FERMÍN	250
MOV03B086	BARRIGĄ IBARS	CARMEN	300
MOV03B102	BARRIGÓN MORILLAS	JUAN MIGUEL	250
MOV03B141	BECERRA PÉREZ	MIGUEL	250
MOV03B060	BELANDO MONTORO	MARÍA REMEDIOS	250
MOV03B153	BELTRÁN NOVILLO	FERNANDO JUAN	800
MOV03B157	BELTRÂN-HEREDIA ALONSO	JESÚS J.	250
MOV03B114	BENÎTEZ GARCÎA	FRANCISCO JAVIER	800
MOV03B098	BLANCO GREGORY	ROCIO	250
MOV03B095	BLANCO RODRÌGUEZ	PILAR	250
MOV03B181	BORRELLA DOMINGUEZ	SOLEDAD	500
MOV03B019	BOTELLO CAMBERO	EMILIA	250
MOV03B030	BRAGADO GONZALEZ	Mª JULIA	500
MOV03B212	BUYOLO TRIGUERO	TERESĄ	250
MOV03B124	CABALLERO LOSCOS	Mª JESUS	250
MOV03B140	CABALLERO RODRIGUEZ	Mª DEL ROSARIO	250
MOV03B110	CALVO JURADO	CARMEN	250
MOV03B222	CALVO POBLACION	GASPAR FELIX	600
MOV03B007	CAMELLO ALMARAZ	CRISTINA	300
MOV03B054	CAMPILLO ALVAREZ	JOSE ENRIQUE	500
MOV03B182	CANAL MACIAS	MARIA DE LA LUZ	600
MOV03B148	CARMONA DEL BARCO	PABLO	600
MOV03B191	CARMONA FERNANDEZ	DIEGO	250
MOV03B198	CARO LINDO	ANDRES	250
MOV03B068	CARRASCO GONZALEZ	JUAN Ma	220
MOV03B121	CARRETO LEMUS	MARIA ANGELES	250
MOV03B218	CENTENO VELAZQUEZ	FRANCISCO	250
MOV03B132	CHAVES LOBON	NATIVIDAD	250
MOV03B072	APELLIDOS ALFARO DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ MORENO ARANDA MEDINA ARIAS DOMÍNGUEZ BAEZA ESPASA BAIGORRI AGOIZ BAÑEGIL PALACIOS BARBOLLA CAMARERO BARRERO GONZÁLEZ BARRIGA IBARS BARRIGÓN MORILLAS BECERRA PÉREZ BELANDO MONTORO BELTRÁN NOVILLO BELTRÁN HEREDIA ALONSO BENÍTEZ GARCÍA BLANCO GREGORY BLANCO RODRÍGUEZ BORRELLA DOMÍNGUEZ BORRELLA DOMÍNGUEZ BOTELLO CAMBERO BRAGADO GONZÁLEZ BUYOLO TRIGUERO CABALLERO LOSCOS CABALLERO RODRÍGUEZ CALVO JURADO CALVO POBLACION CAMELLO ÁLVAREZ CANAL MACÍAS CARMONA DEL BARCO CARMONA FERNÁNDEZ CARO LINDO CARRASCO GONZÁLEZ CARRETO LEMUS CENTENO VELÁZQUEZ CHAVES LOBÓN CLEMENTE MARTÍN	PEDRO JOSE	800

MOV03R046	CORCHADO PASCASIO	MARIA TERESA	240
	CORCHO SÁNCHEZ	PAULA INMACULADA	250
		Mª DE GUÍA	250
MOV03B268	CORTES SIERRA	Mª ADELI. GEORGINA	500
MOV03B224	CRISÓSTOMO AYALA	VERÓNICA	800
MOV03B161	CRUZ GARCIA	CAYETANO JOSE	800
	CUADRADO GORDILLO	ICAREL	500
	CUADRADO GORDILLO	ISABEL	
	CURADO FUENTES	ALEJANDRO	250
MOV03B166	DE MIGUEL GORDILLO	ALEJANDRO CONCEPCIÓN INES Mª	250
MOV03B190	DEL PUERTO GARCIA	INES M ^a	500
MOV03B042	DEL RIO PÉREZ	LUIS MARIANO	500
MOV03B047	DEL PUERTO GARCIA DEL RIO PÉREZ DOMÍNGUEZ GÓMEZ DOMÍNGUEZ VARGAS DONCEL PÉREZ DORADO HERNÁNDEZ DURAN MARTÍN-MERÁS	F\/Δ Ma	800
MOV03D047	DOMINGUEZ VADOAC	JOAQUÍN RAMÓN	250
MOV03D143	DOMINGUEZ VARGAS	JOAQUIN KANION	
WOA03B186	DONCEL PEREZ	ESPERANZA	500
MOV03B208	DORADO HERNANDEZ	PEDRO	600
MOV03B159	DURAN MARTÍN-MERÁS	ISABEL	500
MOV03B036	DURAN VALLE	CARLOS JAVIER	250
	ESCRIBANO SÁNCHEZ	MIGUEL	500
WO/O3BOO4	ESPINOSA MANSILLA	ANLINCIACIÓN	250
MOV03D004	EEDMANDEZ ANTELO	INIMACULADA	
MOA03B112	FERNANDEZ ANTELO	ANUNCIACIÓN INMACULADA RAMÓN	500
MOV03B267	FERNÁNDEZ DÍAZ	RAMON	500
MOV03B045	FERNÁNDEZ GARCÍA	Mª JESÚS	300
MOV03B155	FERNÁNDEZ SALGUERO	PEDRO Mª	250
MOV03B163	GALLARDO MORENO	AMPARO MARÍA	500
	GALLARDO VÁZQUEZ	DOI ORES	250
MOV03D242	GALLEGO DÍAZ DE LOPE DIAZ	VICTORIA	500
	GALLEGO DIAZ DE LOPE DIAZ	VICTORIA	
	GALLEGO HERREZUELO	JOAQUIN RAMON ESPERANZA PEDRO ISABEL CARLOS JAVIER MIGUEL ANUNCIACIÓN INMACULADA RAMÓN Mª JESÚS PEDRO Mª AMPARO MARÍA DOLORES VICTORIA MARIA DE LA CRUZ JUAN FERNANDO	250
MOV03B229	GARCÍA ARAYA		250
MOV03B070	GARCIA BENITO	ANA BELEN	240
MOV03B245	GARCÍA GARCÍA	AGUSTÍN	250
MOV03B058	GARCÍA HERRERO	JUAN ANTONIO	250
	GARCÍA LEÓN	JOSEFA	600
	GARCÍA MARTÍN	LUÍS JESÚS	800
	GARCIA MARTÍNEZ	LUIS JESUS	
MOV03B204	GARCÍA MARTÍNEZ	VIRGINIO	250
MOV03B050	GARCÍA MUÑOZ	VIRGINIO Mª ISABEL CARLOS JAVIER	800
MOV03B243	GARCÍA ORELLANA	CARLOS JAVIER	300
MOV03B014	GATO CASTAÑO	PURIFICACIÓN	800
MOV03B073	GII ANAYA	Mª CRUZ	500
		LUIGI	800
MOV03D020	GIULIANI GOMEZ GORDO GÓMEZ PULIDO	LUIS JESUS	250
MOVOSBIOS	GOMEZ GORDO		
MOV03B027	GOMEZ PULIDO	JUAN ANTONIO	300
	GÓMEZ SERRANO	VICENTE	250
	GONZÁLEZ MARTÍN	Mª LUISA	500
MOV03B142	GONZALEZ RODRIGUEZ	MARIA DE LA PAZ	250
	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JULIA	250
	GONZÁLEZ ROMERA	ÉVA	250
	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	900
	GONZÁLEZ VELASCO	MIGUEL	500
	GONZÁLEZ VELASCO	HORACIO MANUEL	250
	GORDILLO CHAVES	JUAN	500
MOV03B247	GUERRERO MANZANO	M ^a DEL MAR	250
	GUILLÉN GERADA	FRANCISCO JAVIER	500
	GUISADO LIZAR	JOSE LUIS	500
	GUTIERREZ MARTIN	MARIA YOLANDA	500
	GUTIÉRREZ MERINO	CARLOS	500
	GUZMÁN CABAÑAS	ELENA	250
	HERNÁNDEZ BLANCO	JULIO	500
MOV03B035	HERRERA MORILLAS	JOSE LUIS	250
	HIERRO HIERRO	FRANCISCO JAVIER	250
	IBÁÑEZ GODOY	SERGIO JOSÉ	500
1410 4 000000	10/1112 40001	OLIVAIO JOOL	550

MOV03B236	JARAMILLO MORÁN	MIGUEL ÁNGEL	250
	JIMÉNEZ BARCO	ANTONIO	250
	LABAJOS BRONCANO	LUIS	500
	LAJAS PETISCO	ANA ISABEL	300
	LAVADO GARCÍA	JESÚS MARÍA	500
	LLERENA RUIZ	ADRIÁN	600
	LÓPEZ MARTÍNEZ	Mª ISABEL	250
	LÓPEZ ORTEGA	RAMÓN	250
	LORENZO BENAYAS	Mª JESUS	500
	LOZANO TELLO	ADOLFO JOSÉ	250
	MACARTHUR PURDON	FIONA	250
	MACÍAS GARCÍA	MERCEDES	500
	MACÍAS LASO	PEDRO	250
	MACÍAS MACÍAS	MIGUEL	250
	MANSILLA FERNÁNDEZ	MIRELLA	900
	MARIN CALVARRO	JESUS ANGEL	250
	MARÍN EXPÓSITO	Mª JULIA	250
	MARÍN PORGUERES	CONCEPCIÓN	500
	MARTÍN CANCHO	Mª FERNANDA	250
	MARTÍN GONZÁLEZ	ALBERTO	250
	MARTÍN PARTIDO	GERVASIO	500
	MARTÍN ROMERO	FCO. JAVIER	500
	MARTÍN SÁNCHEZ	ALEJANDRO	500
	MARTÍNEZ BURGOS	MARÍA ALBA	300
	MARTÍNEZ COBO	PABLO J.	500
	MARTOS NÚÑEZ	ELOY	800
	MASERO VARGAS	VALENTÍN	800
	MESÍAS DÍAZ	FCO. JAVIER	500
		MARIA ISABEL	250
	MILANÉS MONTERO	PATRICIA	250
	MILLAN PAREDES	TATIANA	250
	MIRANDA GONZÁLEZ	PEDRO	250
	MOLINA FERNÁNDEZ	MANUEL	500
	MORALES JIMENEZ	MARIA LUISA	600
	MORALES PALOMARES	SARA	300
	MORAN GARCIA	JOSE Mª	500
	MORÁN PENCO	JOSÉ MIGUEL	250
MOV03B024		ISABELLE	250
	MORENO CASADO	JOSÉ	500
	MORENO HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	250
	MOTA MEDINA	MANUEL	500
	MUÑOZ DE LA PEÑA	ARSENIO	250
	CASTRILLO	7.11.02.11.0	
MOV03B006	MUÑOZ GONZÁLEZ	BEATRIZ	500
	NUEVO SÁNCHEZ	Mª JOSÉ	500
	NUÑO MORAL	Mª VICTORIA	250
	ONCINS MARTINEZ	JOSE LUIS	250
	ORTEGA RINCÓN	EDUARDO	500
	PANIAGUA SÁNCHEZ	JESÚS MANUEL	250
	PARIENTE LLANOS	JOSE ANTONIO	300
	PEDRERA ZAMORANO	JUAN DIEGO	500
MOV03B106		FERNANDO JUAN	500
	PÉREZ ALBURQUERQUE	Mª ANGELES	800
MOV03B194	PÉREZ CALDERÓN	ESTEBAN	250
	PÉREZ FERNÁNDEZ	Mª DE LOS ÁNGELES	800
	PÉREZ LÓPEZ	MARCOS	250
	PÉREZ SERRANO	PEDRO LUIS	250
	PÉREZ TOLEDANO	MIGUEL ÁNGEL	250
MOV03B032		ARTHUR RICHARD	500
	PINEDA GONZÁLEZ	Mª VICTORIA	800

MOV03B094	PINTO CORRALIZA	M ^a DEL CARMEN	250
MOV03B174	PLAZA MIGUEL	JAVIER	500
MOV03B195	PLAZA MIGUEL	ANTONIO JOSÉ	500
MOV03B167	POSTIGO MOTA	SALVADOR	250
MOV03B078	POZO ANDRADA	MARÍA JOSÉ	800
MOV03B160	PRECIADO DIAZ	VICTOR MANUFI	600
MOV03B130	PRIETO RAMOS	ALVARO	250
MU//U3BU88	PLILIDO GARCÍA	FRANCISCO	250
MOV03D000	DAMOS CANTADIÑO	AL FONSO	250
MOV03D177	DEAL MOÑINO	EDANCISCO IAVIED	250
MOVOSBITO	REAL MONING	CERCIO	250
MOV03B079	REGODON MENA	SERGIO	250
MOV03B082	REINA VAILLO	MEDOEDEO	250
MOV03B048	RICO GARCIA	MERCEDES	250
MOV03B128	RIOLA MACIAS	JOSE	250
MOV03B152	RIVAS TOLEDO	FRANCISCO JAVIER	800
MOV03B206	RODRIGUEZ BERNABE	JOSE ANTONIO	250
MOV03B016	RODRĮGUEZ CACERES	Mª ISABEL	250
MOV03B020	RODRÌGUEZ MORATINOS	ANA BEATRIZ	300
MOV03B043	ROMERO CADAVAL	ENRIQUE	250
MOV03B028	ROSADO DIONISIO	JUAN ANTONIO	300
MOV03B228	RUANO LÓPEZ	SOLEDAD	250
MOV03B235	RUBIO LACOBA	SERGIO	250
MOV03B244	SALINAS JIMÉNEZ	Ma DEL MAR	250
MOV03B061	SÁNCHEZ ALONSO	Mª DE LA SOLEDAD	500
MOV03B196	SÁNCHEZ FIGUEROA	FERNANDO	500
MOV03B067	SANCHEZ GARCIA	MANUEL	250
MOV03B173	SÁNCHEZ MARGALLO	FRANCISCO MIGUEL	250
MOV03B193	SANCHEZ RODRIGUEZ	LUIS	250
MOV03B001	SANZ DE LA TORRE	JUAN CARLOS	500
MOV03B057	SANZ MORALES	MANUEL MARÍA	250
MOV03B083	SANZ RIVAS	DAVID	250
MOV03B056	SOLER RODRÍGUEZ	FRANCISCO	250
MOV03B172	SORIA GÁLVEZ	FEDERICO	300
MOV03B138	SOSA DÍAZ	TERESA	250
MOV03B150	SOSA SÁNCHEZ	Mª FNCARNACIÓN	250
MOV03B273	SUAREZ MARCELO	IOSÉ IGNACIO	300
MOV03B158	SUAREZ MUÑOZ	ANGEL	800
MOV03B049	TÉLLEZ DE PERALTA	GUILLERMO	250
MOV03B075	TORRES CASTRO	INMACHIADA	500
MO/03B348	VALEDO AMADO	VICTOR	250
MOV03B243	VACHEDO MADTÍNEZ	IOSÉ MANUEL	250
MOV03D017	VÁZOLIEZ MOLINIA	JESÚS	250
MU/USD140	VÁZQUEZ MOLINA		250
MOVO3D149	VEGA RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	600
MOV03B096		FELICIANO	500
	VILCHEZ GÓMEZ	ROSENDO	250
	VIVAS MORENO	AGUSTÍN	250
	VIVAS TOVAR	MARIA FERMINA	250
MOA03R152	VIZCAINO JAEN	MARIA SONIA	250

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Butagas, S.A. Asiento 34/2003.

VISTO: el texto de acta conteniendo acuerdo de revisión salarial para el periodo 1-11-2002 a 31-10-2003 del convenio colectivo de trabajo de la empresa BUTAGAS, S.A. código informático 0600092, suscrito el 16 de junio de 2003 por la representación legal de la empresa, de una parte, y por el Delegado de Personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 27 de junio de 2003.

El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTAS DEL CONVENIO DE EMPRESA DE BUTAGAS, S.A.

Reunidos el Gerente de la empresa D. Pedro Nieto Serrano, en representación empresarial de una parte y el Delegado de Personal D. José Antonio Pérez Muñoz en representación de los trabajadores de otra.

ACUERDAN:

La revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de "BUTA-GAS, S.A.", con código de convenio 0600092 incrementando en un 4% el salario pactado desde el día 1-11-2002 hasta el día 31-10-2003, quedando la tabla salarial de la siguiente manera:

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA BUTAGAS, S.A.

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	P. TRANSPORTE	SALARIO Anual
GERENTE	1.116,49		16.747,38
ENCARG. ALMACÉN	665,61		9.984,15
JEFE MECÁNICO	665,61		9.984,15
DPTE. MAYOR	665,61		9.984,15
TELEFONISTA	665,61		9.984,15
OF. I ^a MECÁNICO	665,61		9.984,15
OF. 2ª MECÁNICO	665,61		9.984,15
MECÁNICO	665,61		9.984,15
COND. REPARTIDOR	665,61		9.984,15
CONDUCTOR	665,61		9.984,15

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente acuerdo en Badajoz a 16 de junio de 2003.

El Representante de la Empresa, Pedro Nieto Serrano.

El Representante de los Trabajadores, José Antonio Pérez Muñoz.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual del Organismo Autónomo.

Por Resolución de 2 de enero de 2002, de esta Dirección Gerencia, se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual del Servicio Extremeño de Salud.

El tiempo transcurrido y la experiencia acumulada desde entonces, aconsejan adecuar dicha relación de puestos a las necesidades actuales del referido Organismo, con el fin de optimizar los recursos de que se dispone para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

En consecuencia, y en virtud de la facultad atribuida por el apartado k) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero.- Amortizar el puesto de trabajo con nº de control E0023 denominado Secretario Técnico de Formación, de la relación de puestos de trabajo de personal eventual del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Segundo.- Crear en la referida relación el puesto con nº de control E0030, denominado Subdirector-Jefe de Unidad de Salud, ubicado en Mérida, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Nivel 29 y Complemento Específico I.I.

Mérida, a 14 de julio de 2003.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Determinación de los factores productivos y de elaboración en la calidad del vino". Expte.: 0324041 FD076.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0324041FD076.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Determinación de los factores productivos y de elaboración en la calidad del vino.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.348,00 euros.

Anualidades:

2003: 45.348.00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

- 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- 7.- REOUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:
- 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
- la Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.
- 10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados, por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 7 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Elaboración y edición de una publicación, un CD-ROM interactivo, folletos y carteles del Plan Forestal de Extremadura. Expte.: 0333121F0108.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333121F0108.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración y edición de una publicación, un CD-ROM interactivo, folletos y carteles del Plan Forestal de Extremadura.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 55.500,34 euros.

Anualidades:

2003: 55.500,34 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REOUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:
- 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la

oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
- la Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.
- 10.- OTRAS INFORMACIONES:

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 7 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 2 de julio de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Membrío.

Redactada la Propuesta de deslinde del "Cordel de Alcántara" en el término municipal de Membrío (Cáceres), y de acuerdo con el art.

15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Membrío, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, Carretera de S. Vicente s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 2 de julio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 2 de julio de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Salorino.

Redactada la Propuesta de deslinde del "Cordel de Alcántara" en el término municipal de Salorino (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Salorino, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, Carretera de S. Vicente s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 2 de julio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 8 de julio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes e incendios tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de julio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 71/02-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva Decreto 54/1996, de 23 de abril por el que se aprueba el Plan INFOEX.

DENUNCIADO: BERNARDO HIDALGO GUILLÉN

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ COLÓN, 32

LOCALIDAD: VALENCIA DEL VENTOSO

PROVINCIA: BADAJOZ

D.N.I.: 08.285.731

<u>HECHOS:</u> QUEMA DE RASTROJO EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES EN EL CAMINO VALENCIA DEL VENTOSO-ATALAYA (KM. 01).

SANCIÓN: 120,20 EUROS.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 18/03-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: VALENTÍN PÉREZ BENÍTEZ **D.N.I.:** 08.682.016-E

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ HERNÁN CORTÉS, 169

LOCALIDAD: GUAREÑA **PROVINCIA:** BADAJOZ

<u>HECHOS:</u> CORTAR Y TROCEAR RAMAS DE VARIAS ENCINAS SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA FINCA Y DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

SANCIÓN: DE 60,10 A 6010,12 EUROS.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: LUIS MORENO CHAPARRO. SECRETARIO: HERMINIA MORAL ALGABA.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 18/03-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva Ley 8/98 de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios

Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: VALENTÍN PÉREZ BENÍTEZ **D.N.I.:** 08.682.016-E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HERNÁN CORTÉS, 169

LOCALIDAD: GUAREÑA PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: CORTAR Y TROCEAR RAMAS DE VARIAS ENCINAS SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL

PROPIETARIO DE LA FINCA Y DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

SANCIÓN: 60 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

<u>INSTRUCTOR:</u> LUIS MORENO CHAPARRO. <u>SECRETARIO:</u> HERMINIA MORAL ALGABA.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 39/03-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: Mª NIEVES FERNÁNDEZ MORENO **D.N.I.:** 06.990.536-P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA LOS CASTILLEJOS

LOCALIDAD: MANCHITA PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: DESTOCONAR SIN AUTORIZACIÓN EN LA FINCA "LOS CASTILLEJOS" DEL TÉRMINO

MUNICIPAL DE MANCHITA. SANCIÓN: DE 60,10 A 6010,12 EUROS.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: LUIS MORENO CHAPARRO. SECRETARIO: HERMINIA MORAL ALGABA.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 39/03-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

<u>ASUNTO:</u> Expediente sancionador por Infr. Adtva Ley 8/98 de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: Mª NIEVES FERNÁNDEZ MORENO **D.N.I.:** 06.990.536-P

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> FINCA LOS CASTILLEJOS

LOCALIDAD: MANCHITA PROVINCIA: BADAJOZ

<u>HECHOS:</u> DESTOCONAR SIN AUTORIZACIÓN EN LA FINCA "LOS CASTILLEJOS" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANCHITA.

SANCIÓN: 60 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: LUIS MORENO CHAPARRO. SECRETARIO: HERMINIA MORAL ALGABA.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000168-000004.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número

Relación de transformación

45,000 / 13,800

Potencia total en transformadores: 40.000 (KVA). Emplazamiento: Cáceres. Ctra. N-521. P.K. 44,5.

Presupuesto en euros: 753.863,30.
Presupuesto en pesetas: 125.432.299.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-000168-000004.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de I de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 16 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre adjudicación definitiva de varios inmuebles en las localidades de Alcuéscar, Badajoz y Descargamaría.

Por Resolución de esta Dirección General de Patrimonio y Política Financiera de fecha 27 de junio de 2003, actuando por delegación

del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio se han adjudicado definitivamente los siguientes inmuebles:

- El Solar en Alcuéscar. Finca Registral 12.572, a Don Juan Juez Serván y Don José Guerra Mariano por la cantidad de 14.500.00 €.
- El Solar en Alcuéscar. Finca Registral 12.573, a Don Juan Juez Serván y Don José Guerra Mariano por la cantidad de 6.500.00 €.
- Club Fluvial en Badajoz. Finca Registral 32.219, a Don Luis Pérez Rosado por la cantidad de 171.000,00 €.
- Casa Forestal en Descargamaría. Finca Registral 4.316, a Don Silvestre Pérez García por la cantidad de 21.100,00 €.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Patrimonio y Política Financiera, JUAN LUIS CABEZAS GARCÍA.

ANUNCIO de 9 de julio de 2003, sobre inicio de expediente de declaración de la condición de agua mineral natural "Chumacero" nº AB I 00005. En la provincia de Cáceres.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por Chumacero, S.A., con domicilio en Valencia de Alcántara, Ctra. de San Pedro, Km. 5,400, con C.I.F. nº A10037760, ha sido solicitada la declaración de la condición de agua mineral natural de las Aguas procedentes de los Sondeos denominado "Pozo nº 4, inscripción 7.382" y "Pozo nº 6, inscripción nº 7.383", de 35 y 50 metros de profundidad, ubicados en la finca "El Chumacero", Ctra. de San Pedro P.k. 6, Término Municipal de Valencia de Alcántara, propiedad de la Sociedad "Chumacero, S.A.".

Lo que se hace público de conformidad con el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 9 de julio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 10 de julio de 2003, sobre inicio de expediente de declaración de la condición de agua minero medicinal "Los Baños de la Guarrapa" nº BL100017. En la provincia de Cáceres.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por Sociedad Promotora Balneario Valle del Jerte, con domicilio en Jerte, C/ Ramón Cepeda, nº 3, con C.I.F. nº B10272789, ha sido solicitada la declaración de la condición de agua minero medicinal de las Aguas procedentes de la Captación del manantial denominado "Los Baños de la Guarrapa", parcela 10 del polígono 3, en el paraje de Vegas del Salobral, Término Municipal de Valdastillas, y coordenadas U.T.M. referidas al huso 30: X.-252.278; Y.-4.446.975, propiedad del solicitante.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 10 de julio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la gestión de servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Santa Marta de Magasca con Cáceres y Trujillo (JEAV-018).

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

- c) Número del expediente: 034TC009.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de la Gestión de Servicio de Transporte Público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Santa Marta de Magasca con Cáceres y Trujillo (JEAV-018).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 45 de 15 de abril de 2003.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 24.724,96 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 16 de junio de 2003.
- b) Contratista: Ismael Izquierdo Gozalo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 24.724,96 euros.

Mérida, a 16 de junio de 2003. El Secretario General (Orden 30/07/99, D.O.E. nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la gestión de servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla de la Vera (JEAV-016).

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 034TC008.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de la Gestión de Servicio de Transporte Público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla de la Vera (JEAV-016).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 45 de 15 de abril de 2003.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 24.727,96 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 18 de junio de 2003.
- b) Contratista: Antonio Muñoz Martín.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 24.253,24 euros.

Mérida, a 18 de junio de 2003. El Secretario General (Orden 30/07/99, D.O.E. nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la gestión de servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Collado de la Vera y Jaraíz de la Vera (JEAV-019).

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 034TC010.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de la Gestión de Servicio de Transporte Público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Collado de la Vera y Jaraíz de la Vera (JEAV-019).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 45 de 15 de abril de 2003.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 20.339,00 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 18 de junio de 2003.
- b) Contratista: Javier Martín Fernández (Microbuses Taxi).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 20.000 euros.

Mérida, a 18 de junio de 2003. El Secretario General (Orden 30/07/99, D.O.E. nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2002, sobre instalación de alto rendimiento ecuestre. Situación: Ctra. C-520 (Cáceres-Miajadas), km. 9, finca "La Alberquilla". Promotor: Sodiex, en Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d.

del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de alto rendimiento ecuestre. Situación: Ctra. C-520 (Cáceres-Miajadas), km. 9, finca "La Alberquilla". Promotor: Sodiex. Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de mayo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de junio de 2003, sobre construcción de balsa de evaporación. Situación: Parcela 259 del polígono 16. Promotor: Aceites de la Vera, S.L., en Cuacos de Yuste.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de balsa de evaporación. Situación: Parcela 259 del polígono 16. Promotor: Aceites de la Vera, S.L. en Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de junio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 18 de junio de 2003, sobre rehabilitación de vivienda rural. Situación: Finca "Tapada de Caparrosa". Promotor: D. Javier López Iniesta, en Valencia de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2° del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n° 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Rehabilitación de vivienda rural. Situación: Finca "Tapada de Caparrosa". Promotor: D. Javier López Iniesta en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de junio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a María Cuevas Lara.

No habiendo sido posible practicar a Da María Cuevas Lara la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con Da María Cuevas Lara que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 19 de junio de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y Dº MARÍA CUEVAS LARA POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 22-11-2002 se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D^a María Cueva Lara de una vivienda sita en Badajoz, prefabricada nº 8 del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y Da María Cuevas Lara.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 24 de junio de 2003, de la Secretaría General, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Medio "Obras de albañilería (EOC22)" en el I.E.S. Universidad Laboral de Cáceres".

Advertido error en el Anuncio de 24 de junio de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de Equipamiento para el ciclo formativo de grado medio "Obras de albañilería (EOC22), en el I.E.S. Universidad Laboral de Cáceres", publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 78 de fecha 5 de julio de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 9580, columna 2^a, punto 4,

Donde dice.

Importe total: 38.100,00 € (IVA incluido).

Debe decir:

Importe total: 38.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 7 de julio de 2003. El Secretario General, P. O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 25 de junio de 2003, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Asimismo se hace saber que la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Avda. de Europa, 10. Badajoz.

Badajoz, a 25 de junio de 2003. La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.

ANEXO

Expediente número: 0108-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: PALOMA MERINO DIAZ NIF: 53370147-L

Ultimo domicilio conocido: EXTREMADURA 18 DON BENITO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28 DE MARZO DE 2002, A LAS 15,45 HORAS EN EL

PANTANO DE ORELLANA, PARAJE MAISERRANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: SANCION LEVE

Sanción: 240,405 Euro

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: 0114-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: LUIS ADOLFO REVIRIEGO MARTIN BAR REVI'S NIF: 33972322-B

Ultimo domicilio conocido: CANDIDO FERNANDEZ, 12 VILLANUEVA DEL FRESNO

Hechos imputados: EJERCER COMO CAFÉ-BAR SIN ESTAR AUTORIZADO POR TURISMO, HECHO CONSTATADO

EN ACTA DE INSPECCIÓN Nº 4645 DE FECHA 17/01/02

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: APERCIBIMIENTO

Sanción: 0.000 Euro

Expediente número: 0140-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: CARLOS PALACIOS VELA NIF: 70015033-C

Ultimo domicilio conocido: VAQUERAS 22-3-A ALCALÁ DE HENARES

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/02 SIENDO LAS 09.15 HORAS EN EL PANTANO

GARCIA DE SOLA, TERMINO MUNICIPAL DE VALDECABALLEROS, INCUMPLIENDO ASÍ LO

PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE

EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: SANCION LEVE

Sanción: 240,405 Euro

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: 0144-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JOAQUÍN CAZALLA GÁMEZ NIF: 08933988Y

Ultimo domicilio conocido: PARQUE MIRAFLORES, 43-3°-C FUENLABRADA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/02 SIENDO LAS 08,15 HORAS EN UNA TIENDA DE

CAMPAÑA, PARAJE FINCA EL AZUCHE, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 29 DE

MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: SANCION LEVE

Sanción: 240,405 Euro

Expediente número: 0331-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: FABIAN URBINA MORENO NIF: 5676060-M

Ultimo domicilio conocido: CALVARIO 10 CIUDAD REAL

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/08/02 SIENDO LAS 00,00 HORAS EN EL PARAJE

MAISERRANA, PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA,

INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: SANCION LEVE

Sanción: 60,101 Euro

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: 0234-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JOSE ANTONIO COST MOLINA NIF: 44359834-X

Ultimo domicilio conocido: GUADALCÁZAR, 12 ALMODOVAR DEL RIO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 09-06-02 SIENDO LAS 11.40 HORAS EN EL PARAJE

ORILLA IZQUIERDA PANTANO DE ORELLALNA, FINCA EL SOTILLO, T.MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY

2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: SANCION LEVE

Sanción: 60.101 Euro

Expediente número: 0241-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: GUADALUPE MARÍA LAVADO GORDILLO NIF: 7253322-L

Ultimo domicilio conocido: AVDA. CONSTITUCIÓN, 53 LOS SANTOS DE MAIMONA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 16/06/02 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN EL BURGO DE

ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL

ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMDURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: APERCIBIMIENTO

Sanción: 0,000 Euro

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: 0229-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RAFAEL COST MOLINA NIF: 44372581-S

Ultimo domicilio conocido: GUADALCAZAR, 12 ALMODOVAR DEL RIO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 09-06-02 SIENDO LAS 11,00 HORAS EN LA FINCA EL

SOTILLO, ORILLA IZQUIERDA PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LAR ES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE

MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: SANCION LEVE

Sanción: 60,101 Euro

Expediente número: 0349-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JUAN CARLOS BLASCO PONTE NIF: 8794587-P

Ultimo domicilio conocido: ADELARDO COVARSI 16-3°-C BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 29/09/02 SIENDO LAS 08,50 HORAS EN EL PANTANO DE

ORELLANA, TRASERAS DEL POBLADO DE C.HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE

20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: SANCION LEVE

Sanción: 240,405 Euro

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: 0223-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: ANTONIO JAVIER MORENO MARTÍNEZ NIF: 30806054-S

Ultimo domicilio conocido: AVDA. CÁDIZ 46-5°-4 CORDOBA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE, EL DÍA 02/06/02 SIENDO LAS 09,30 HORAS EN EL PANTANO DE

ORELLANA, T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL

ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: APERCIBIMIENTO

Sanción: 0,000 Euro

Expediente número: 0134-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: D. VICENTE RUIZ MURILLO NIF: 05897749-C

Ultimo domicilio conocido: C/EUROPA, 8-2º A ALMADEN

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 28/4/02 A LAS 11,00 HORAS, EN EL PARAJE

COGOLLUDOS, TERMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24.1 DE LA LEY 2/1997 DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: SANCION LEVE

Sanción: 240,405 Euro

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: 0344-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: NICOLÁS PILO REDONDO NIF: 8834679-B

Ultimo domicilio conocido: BILBAO, 71 BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 09/09/02 SIENDO LAS 09,20 HORAS EN EL PANTANO DE

ORELLANA, PARAJE Z.E.P.A., FINCA EL SOTILLO, T.MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: SANCION LEVE

Sanción: 60,101 Euro

Expediente número: 0376-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: CRUZ Y TORRADO, S.C.P. ENCINARES,(LOS). NIF: G-06351563

Ultimo domicilio conocido: ESTACION AUTOBUSES. FREGENAL DE LA SIERRA

Hechos imputados: NO HABER PROCEDIDO AL CAMBIO DE TITULARIDAD EN TURISMO DE LA EMPRESA, QUE

CONSTA TODAVIA A NOMBRE DEL ANTERIOR TITULAR, GRUPO HOSTELERO FREXNENSE

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: SANCION LEVE

Sanción: 150,253 Euro

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la ley 4/99 de 13 de enero y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Expediente número: 0335-BA/02

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: FRANCISCO JIMENEZ FERNANDEZ NIF: 33797378-Z

Ultimo domicilio conocido: CAMINO DE LA CRUZ 6 BERJA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/08/02 SIENDO LAS 08,30 HORAS EN EL PARAJE LA

BARCA, DEL PANTANO DE CIJARA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: SANCION LEVE

Sanción: 240,405 Euro

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 14 de enero.

Asimismo se hace saber que dichas notificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Avda. de Europa, 10. Badajoz.

Badajoz, a 26 de junio de 2003. La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.

ANEXO

Expediente número: 0075-BA/03

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz Secretarior: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ADOFRAN, S.A. VALLES DE CONSOLACION A NIF: A-78530664 Ultimo domicilio conocido: POLIGONO INDUSTRIAL LA CUÑA, NAVE 22 VILLANUEVA DE LA SERENA

Motivo por el que se abre expediente: ENCONTRARSE CERRADA LA CASA RURALEL 12/02/03, SIN PREVIO AVISO A

LA ADMON. TURISTICA DE VARIACION DE FECHAS DE APTRA. Y CIERRE, SIENDO LA TEMPORADA DE FUNCIONAMIENTO OFICIAL DECLARADA COMO ANUAL. INTENTADA LA COMUNICACIÓN TFCA. POR LA INSPECCION, CON MENSAJE PARA QUE EL TITULAR SE PONGA EN CONTACTO CON LA MISMA,

NO SE OBTIENE RESPUESTA ALGUNA.

Sanción: Multa de 601,01 a 6.010,12 €

Tipificación de la infracción: Art. 74.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29

de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Expediente número: 0075-BA/03

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Secretarior:

María Paula Galano Núñez

Denunciado:

ADOFRÁN, S.B.

USUES DE CONSOLACIÓN, A.

NIF: 4-28530664

Ultimo domicilio conocido:

Motivo por el que se abre expediente: ENCONTRARSE CERRADA LA CASA RURALEL 12/02/03, SIN PREVIO AVISO A LA ADMON. TURISTICA DE VARIACION DE FECHAS DE APTRA. Y CIERRE, SIENDO LA TEMPORADA DE FUNCIONAMIENTO OFICIAL DECLARADA COMO ANUAL. INTENTADA LA COMUNICACIÓN TFCA. POR LA INSPECCION, CON MENSAJE PARA QUE EL TITULAR SE PONGA EN CONTACTO CON LA MISMA.

NO SE OBTIENE RESPUESTA ALGUNA.

Tipificación de la infracción: Art. 74.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de 29

de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Grave

Sanción:

Multa de 601,01 a 6.010,12 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: 0076-BA/03

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

Instructor: Secretarior: Mercedes de la Peña Ruiz María Paula Galano Núñez

Denunciado: ADOFRAN, S.A

FINCA VALLES DE CONSOLA/B NIF: A-78530664

Ultimo domicilio conocido: POLIGONO INDUSTRIAL LA CUÑA, NAVE 22 VILLANUEVA DE LA SERENA

Motivo por el que se abre expediente: ENCONTRARSE CERRADA LA C.RURAL EL12/2/03 EN VISITA DE LA

INSPECCION DE TURISMO, NO HABIENDO COMUNICADO A LA ADMON. VARIACION DE FECHAS DE APTRA. Y CIERRE, SIENDO SU TEMPDA OFICIAL DE FUNCIONAMIENTO DECLARADA ANUAL. INTENTADA POR LA INSPECCION

LA COMUNICACIÓN TFCA, NO SE OBTIENE RESPUESTA ALGUNA. SE

LEVANTA ACTA DE INFRACCION A LAS 13 HORAS.

Sanción:

Multa de 601,01 a 6.010,12 €

Tipificación de la infracción: Art. 74.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29

de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales. No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Expediente número: 0076-BA/03

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos
Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz
Secretarior:

María Paula Galano Núñez

Denunciado: ADOFRÁN 15.A. VILLES DE CONSOLACIÓN B NIF: A-78530664

Ultimo domicilio conocido:

Motivo por el que se abre expediente: ENCONTRARSE CERRADA LA C.RURAL EL12/2/03 EN VISITA DE LA

INSPECCION DE TURISMO, NO HABIENDO COMUNICADO A LA ADMON. VARIACION DE FECHAS DE APTRA. Y CIERRE, SIENDO SU TEMPDA OFICIAL DE FUNCIONAMIENTO DECLARADA ANUAL. INTENTADA POR LA INSPECCION

LA COMUNICACIÓN TFCA, NO SE OBTIENE RESPUESTA ALGUNA. SE

LEVANTA ACTA DE INFRACCION A LAS 13 HORAS.

Tipificación de la infracción: Art. 74.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de 29

de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Grave

Sanción: Multa de 601,01 a 6.010,12 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: 0079-BA/03

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz
Secretarior: María Paula Galano Núñez

Sanción:

Denunciado: PEDRO MANUEL MARQUEZ GONZA HOTEL COYOTE NIF: 08835465-S

Ultimo domicilio conocido: CRTA DE OLIVA, KM 0,500 VILLANUEVA DEL FRESNO

Motivo por el que se abre expediente: EJERCER COMO HOTEL SIN ESTAR AUTORIZADO POR TURISMO, HECHO CONSTATADO EN OFICIO-DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE FECHA 3/4/03.

De apercibimiento a multa de hasta 601,01 €

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de 29

de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Expediente número: 0079-BA/03

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Mercedes de la Peña Ruiz

Instructor: Secretarior:

María Paula Galano Núñez

Denunciado: PEDRO MANUEL MÁRQUET

HUSTEL COPOTE

NIF: 08835465-5.

NIF: 8816624-B

Ultimo domicilio conocido: CETA DE ONUA, KM 0,500. ULLARMENA DEL FRESNO.

Motivo por el que se abre expediente: EJERCER COMO HOTEL SIN ESTAR AUTORIZADO POR TURISMO, HECHO

CONSTATADO EN OFICIO-DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE FECHA 3/4/03.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de 29

de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción:

De apercibimiento a multa de hasta 601, E

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: 0100-BA/03

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: SATURNINO LOZANO PARDO

Ultimo domicilio conocido: CARDENAL CISNEROS 9-1º-B BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/04/03 SIENDO LAS 01,25 HORAS EN

EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS,

INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE

MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: De apercibimiento a multa de hasta 601,01 64005

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Expediente número: 0100-BA/03

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos
Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Secretarior: María Paula Galano Núñez

Denunciado: SATURNINO LOZANO PARDO NIF: 8816624-B

Ultimo domicilio conocido: CARDENAL CISNEROS 9-1º-B BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/04/03 SIENDO LAS 01,25 HORAS EN

EL PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: De apercibimiento a multa de hasta 601, EuroS

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: 0105-BA/03

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JULIO ANTONIO ABAD REDONDO NIF: 5412184-P

Ultimo domicilio conocido: VILLARTA, 5 NUEVO BAZTAN

Motivo por el que se abre expediente: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/04/03 SIENDO LAS 09,00 HORAS EN

EL KM.8 DE LA BA-V-5002, A LA ALTURA ACCESO FINCA GUADATA,

T.MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Euro

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Expediente número: 0105-BA/03

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos
Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz
Secretarior:

María Paula Galano Núñez

Denunciado: JULIO ANTONIO ABAD REDONDO NIF: 5412184-P

Ultimo domicilio conocido: VILLARTA, 5 NUEVO BAZTAN

Motivo por el que se abre expediente: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 18/04/03 SIENDO LAS 09,00 HORAS EN

EL KM.8 DE LA BA-V-5002, A LA ALTURA ACCESO FINCA GUADATA,

T.MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: De apercibimiento a multa de hasta 601, Guros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: 0111-BA/03

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: FERNANDO POLO LUCIO NIF: 72458107-B

Ultimo domicilio conocido: PEDRO MARIA PLANO 5-7-AT MERIDA

Motivo por el que se abre expediente: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 23,45 HORAS EN

EL PANTANO DE ORELLANA, JUNTO AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LACIMURGA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Euros

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Expediente número: 0111-BA/03

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Secretarior:

Mercedes de la Peña Ruiz

María Paula Galano Núñez

Denunciado:

FERNANDO POLO LUCIO

NIF: 72458107-B

Ultimo domicilio conocido: PEDRO MARIA PLANO 5-7-AT MERIDA

Motivo por el que se abre expediente: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 23,45 HORAS EN

EL PANTANO DE ORELLANA, JUNTO AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LACIMURGA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE

EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: De apercibimiento a multa de hasta 601, Gros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: 0114-BA/03

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ANDRES MOIRON RICARDO NIF: 8782825-E

Ultimo domicilio conocido: DOCTOR FADON 3-1 BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 09,25 HORAS EN

EL PANTANO DE ORELLANA, ZONA DEL OLIVARÓN, T.MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: De apercibimiento a multa de hasta 601,01 @05

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Expediente número: 0114-BA/03

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Secretarior:

María Paula Galano Núñez

Denunciado:

ANDRES MOIRON RICARDO

Ultimo domicilio conocido: DOCTOR FADON 3-1 BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 01/05/03 SIENDO LAS 09,25 HORAS EN

EL PANTANO DE ORELLANA, ZONA DEL OLIVARÓN, T.MUNICIPAL DE

ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1

NIF: 8782825-E

NIF: 8852562-T

DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción; Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50. de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción:

De apercibimiento a multa de hasta 601, Gros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Expediente número: 0125-BA/03

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz María Paula Galano Núñez

Secretario: Denunciado:

ROCIO MONTSERRAT HERNANDEZ GLEZ.

Ultimo domicilio conocido: EL ATARFE, 5 BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/05/03 SIENDO LAS 10.30 HORAS EN

EL PANTANO DE ORELLANA, PARAJE LAS DEHESAS, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: De apercibimiento a multa de hasta 601,01 Euros

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Expediente número: 0125-BA/03

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos
Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz
Secretarior: María Paula Galano Núñez

Denunciado: ROCIO MONTSERRAT HERNANDEZ GLEZ. NIF: 8852562-T

Ultimo domicilio conocido: EL ATARFE, 5 BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 04/05/03 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN

EL PANTANO DE ORELLANA, PARAJE LAS DEHESAS, T.MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: De apercibimiento a multa de hasta 601, Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 26 de junio de 2003. La Instructora, MERCEDES DE LA PEÑA RUIZ.

ANEXO

Expediente número: 0340-BA/02

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: VICTORIO AGUILERA AGUILERA NIF: 34775115-N

Ultimo domicilio conocido: PEDRO RIVERA 21 ZAHINOS

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 05/09/02 SIENDO LAS 21,00 HORAS. PARAJE CAMINO DE

LA DEHESA, T.MUNICIPAL DE FUENTES DE LEÓN, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL

ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción: 240,40 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: 0289-BA/02

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: MARCOS GALLARDO RONCERO NIF: 9190010-S

Ultimo domicilio conocido: HOGUÍN, 15-1-A MÉRIDA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/09/02 SIENDO LAS 08,40 HORAS EN EL PARAJE

PANTANO DE ORELLANA, TRASERAS POBLADO CONFEDERACIÓN, T.MUNICIPAL DE

ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20

DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción: 240,40 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Expediente número: 0275-BA/02

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: JESUS JIMENEZ PAREDES NIF: 48815588-C

Ultimo domicilio conocido: BARRIADA BERMEJALES, 2 SEVILLA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/07/02 SIENDO LAS 13,30 HORAS EN EL REAL DE LA

VIRGEN DE LOS REMDIOS, T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción: 240,40 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: 0274-BA/02

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: PEDRO SOTO SILVA NIF: 28498948-Q

Ultimo domicilio conocido: BARRIADA BERMEJALES, 6 SEVILLA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/07/02 SIENDO LAS 13,30 HORAS EN EL REAL DE LA

VIRGEN DE LOS REMEDIOS, T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción: 240,40 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Expediente número: 0273-BA/02

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado:

RICARDO JIMENEZ HURTADO

NIF: 19852513-V

Ultimo domicilio conocido: BARRIADA BERMEJALES, 17 SEVILLA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 30/07/02 SIENDO LAS 13,30 HORAS EN EL REAL DE LA

VIRGEN DE LOS REMEDIOS, T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50. de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción:

240,40

Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: 0008-BA/03

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado:

COVACI CIRPACI

NIF: X-1720362-P

Ultimo domicilio conocido: ALFEREZ PROVISIONAL 48-2º-G TALAVERA DE LA REINA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/12/02 SIENDO LAS 18,45 HORAS EN LAS

INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción:

60.10

Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Expediente número: 0007-BA/03

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado:

GRAFIE CIRPACI

NIF: X-1720369-C

Ultimo domicilio conocido: ALFEREZ PROVISIONAL 48-2º-G TALAVERA DE LA REINA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/12/02 SIENDO LAS 18,45 HORAS, EN LAS

INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción:

60,10

Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: 0006-BA/03

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado:

LAMIIA CARPACI

NIF: X-3428046-B

Ultimo domicilio conocido: ALFEREZ PROVISIONAL, 48-2º-G TALAVERA DE LA REINA

Olimio dominimo donocido. ALI EREZ PROVIDIONAL, 40-2-3 PALAVERA DE LA REINA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/12/02 SIENDO LAS 18,45 HORAS. EXTRARADIOS DE LA

LOCALIDAD. LUGAR INMEDIACIONES ESTACIÓN DE AUTOBUSES. T.MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE

MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción:

60.10

Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Expediente número: 0004-BA/03

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado:

HELIODORO MORERA LÓPEZ

NIF: 30811158-J

Ultimo domicilio conocido: ACEQUIA, 22 ALCOLEA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/12/02 SIENDO LAS 09,45 HORAS EN EL PARAJE

COGOLLUDO, PANTANO DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA,

INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/1997, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción:

60,10

Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: 0395-BA/02

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado:

RAFAEL MARTINEZ SAAVEDRA

NIF: 34033662-X

Ultimo domicilio conocido: RAFAEL CASTAÑO 21-3°-C ALCALA DE GUADAIRA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 02/11/02 SIENDO LAS 12,20 HORAS EN EL PANTANO DE

ORELLANA, ORILLA DERECHA, FRENTE AL CLUB NAUTICO, T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción:

60.10

Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Expediente número: 0392-BA/02

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado:

MANUEL GALLARDO DOMINGUEZ

Ultimo domicilio conocido: EBRO 7 BAJO D SEVILLA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/11/02 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, ORILLA DERECHA, FRENTE AL CLUB NÁUTICO. T.MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción:

240,40

Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: 0352-BA/02

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado:

VERONICA DE LA OSA JIMENEZ

NIF: 76260860-J

NIF: 28729811-M

Ultimo domicilio conocido: AV. EUGENIO HERMOSO 1-1-D MERIDA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/09/02 SIENDO LAS 11,00 HORAS EN EL PANTANO DE ORELLANA, PARAJE FINCA BODEGUILLAS BAJAS, T.MUNICIPAL ESPARRAGOSA DE LARES,

INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE

TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción:

240,40

Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Expediente número: 0028-BA/03

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: HOTEL FATMI, S.L 0LIMPIC NIF: B-0636388

Ultimo domicilio conocido: CTRA.N-630,KM.684. PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Hechos imputados: NO DISPONE EN EL EXTERIOR DEL DISTINTIVO OFICIAL DE HOTEL.

NO SE PRESENTAN A LA INSPECCION DE TURISMO COPIAS DE FACTURAS NI DE HOJAS DE

ADMISION DE CLIENTES.

Tipificación de la infracción: Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29

de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción: 601,012 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: 0444-BA/02

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: JUAN LABRADOR CUMPLIDO BAR NUEVO NIF: 80048304-T

Ultimo domicilio conocido: PASE DE LA CONSTITUCION, 5 FREGENAL DE LA SIERRA

Hechos imputados: CARECER DE HOJAS DE RECLAMACIONES Y DE LISTA DE PRECIOS OFICIAL EXPUESTA AL

PUBLICO, HECHOS CONSTATADOS EN DENUNCIA EFECTUADA POR LA GUARDIA CIVIL EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2002. (EN LA SECCION DE TURISMO ESTE ESTABLECIMIENTO CONSTA A

NOMBRE DE SU ANTERIOR TITULAR)

Tipificación de la infracción: Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción: 180,304 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Expediente número: 0032-BA/03

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: GLORIA SAN BLAS BUENO

LA FABRICA

NIF: 40432137-T

Ultimo domicilio conocido: CRTA ALMENDRAL TORRE DE MIGUEL SESMERO, S/N ALMENDRAL

Hechos imputados: EJERCER COMO BAR RESTAURANTE SIN ESTRA AUTORIZADO POR TURISMO, HECHO

CONSTATADO EN ACTA DE INSPECCION Nº 3543 DE FECHA 18/10/02

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de 29

de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción:

300.506 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: 0031-BA/03

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor:

Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: HOSTAL-REST.LAS ENCINAS, S. ENCINAS, (LAS).

NIF:

Ultimo domicilio conocido: CTRA.N-435,KM.49,4. BARCARROTA

Hechos imputados: NO HABER PROCEDIDO A EFECTUAR EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD EN TURISMO

DE LA EMPRESA. HECHO CONSTATADO EN ACTA DE INSPECCION Nº 3540 DE 18/10/02.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. № 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción:

420,708 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Expediente número: 0413-BA/02

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: IVAN CRESPO PERERA LA FABRICA NIF: 8862478-A Ultimo domicilio conocido: CARRETERA ALMENDRAL-TORRE MIGUEL SESMERO, S/Nº ALMENDRAL

Hechos imputados: NO HABER PROCEDIDO AEFECTUAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EN

TRUISMO EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

EJERCER COMO RESTAURANTE SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION TURISTICA. HECHOS

CONSTATADOS EN ACTA DE INSPECCION TURISTICA Nº4700 DE FECHA 090402.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción: 450,759 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que la presente propuesta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Expediente número: 0018-BA/03

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Mercedes de la Peña Ruiz

Denunciado: MONICA LOPEZ MASOLIVER BAR AL ANDALUS NIF: 50442313-R

Ultimo domicilio conocido: CRTA BADAJOZ, 6 BARCARROTA

Hechos imputados: NO HABER PROCEDIDO A EFECTUAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL ESTABLECIMIENTO,

HECHO CONSTATADO EN ACTA DE INSPECCION № 3536 DE FECHA 17/10/03

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de

29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: LEVE

Sanción: 180,304 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Fuente de Cantos", en siglas "Upta Fuente de Cantos". Expte.: 06/650.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4°, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día diecinueve de junio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Fuente de Cantos", en siglas "Upta Fuente de Cantos", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/650, domiciliada en la Calle Frailes, número 14 de la localidad de Fuente de Cantos, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Fuente de Cantos y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 10 de junio de 2003, D. Antonio Pagador Pagador, con DNI: 76.246.155, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada, con efectos desde el 17 de diciembre, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977.

Segundo.- Disponer la publicacion de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Calzadilla de los Barros", en siglas "Upta Calzadilla de los Barros". Expte.: 06/65 I.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4°, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día diecinueve de junio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Calzadilla de los Barros", en siglas "Upta Calzadilla de los Barros", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/651, domiciliada en la Calle Otoño, número 4 de la localidad de Calzadilla de los Barros, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Calzadilla de los Barros y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 9 de junio de 2003, D. Joaquín Sosa Martínez, con DNI: 8.787.079, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada con efectos desde el 17 de diciembre, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Segura de León", en siglas "Upta Segura de León". Expte.: 06/652.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4°, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre

depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día diecinueve de junio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Segura de León", en siglas "Upta Segura de León", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/652, domiciliada en la Calle Pérez Jiménez, número I de la localidad de Segura de León, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Segura de León y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 2 de junio de 2003, D. Ignacio Rodríguez Armijo, con DNI: 28.471.523, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada, con efectos desde el 17 de diciembre, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 27 de junio de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte.: 1071/03.

Expediente: 1071-03.

Actor: David Morales Iglesias.

Demandado: Ingeniería y Transformados Metálicos, S.A.U.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, Clemente S. Ramos, s/n.

Día: 2 septiembre 2003.

Hora: 9,00.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventariable para Unidades de Enfermería (Plan de necesidades 2003).

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/05/03/CA.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Material inventariable para Unidades de Enfermería.
- b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.

- e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 94.389,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

- 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:
- a) Entidad: www.pliegospublicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: 8-8-03.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.
- d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- e) Localidad: Cáceres-10001.
- 8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 18-9-03.
- e) Hora: Diez.
- 9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 7 de julio de 2003. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, ISABEL E. TOVAR GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministro de material inventariable para Centros de Atención Primaria (Plan de necesidades 2003).

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/06/03/CA.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Material inventariable para Centros de Atención Primaria.
- b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 38.892,51 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

- 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:
- a) Entidad: www.pliegospublicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara. 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: 8-8-03.

- b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.
- d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- e) Localidad: Cáceres -10001.
- 8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 18-9-03.
- e) Hora: Diez.
- 9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 7 de julio de 2003. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, ISABEL E. TOYAR GARCÍA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 3 de julio de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación de un suministro. Expte.: \$.051/03.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: \$.051/03
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Suministro de un ultracentrífuga con sistema de giro refrigerado.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Facultad de Medicina.
- d) Plazo de ejecución: Un mes.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: $53.500,00 \in$.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz. Tfno: 924 289300, Fax 924 273260.
- 2) Negociado de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, I-10071-Cáceres. Tíno. 927 257022, Fax 927 226165.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del día 1 de septiembre de 2003.
- b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5,
 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación
 a los contratos de suministros de la Uex y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- la Entidad: Universidad de Extremadura.
- 2ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 3 de septiembre de 2003.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 3 de julio de 2003. El Gerente, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 9 de mayo de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de alguacil.

Se corrigen errores advertidos en la publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 61, de fecha 27 de mayo de 2003, en el que se hacen públicas las bases de las convocatoria para cubrir una plaza de Alguacil-Ordenanza en el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

En la base sexta 3.- Fase de Concurso: ..., donde dice: "Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como alguacil", debe decir: "Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública".

En la base sexta 3.- Fase de Concurso: ..., donde dice: "Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes o fracción computados hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta un máximo de 8 puntos", debe decir: "Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta un máximo de 5 puntos".

En la base sexta 3.- Fase de Concurso: ..., donde dice: "La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 8 puntos en la fase de concurso", debe decir: "La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 5 puntos en la fase de concurso".

Fregenal de la Sierra, a 4 de julio de 2003. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 3 de julio de 2003, sobre el Proyecto de Urbanización de la fase II del Sector UP-1 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2003 se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización presentado por la sociedad Coto y Data, S.L. referente Fase II del Sector UP-I del PGOU de esta Ciudad, lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, a 3 de julio de 2003. El Alcalde Acctal.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano (Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Http://sia.juntaex.es





CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOZ	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4°-1°	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924 02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MERIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/. Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA 901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia.

Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.

06800 MÉRIDA. E-mail: doe @ pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envios.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Depósito Legal: BA-100/83

